

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LII — N° 6587	VIERNES, 30 DE MARZO DE 1962.	Correos Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 22 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 692.788
APARECE LOS DIAS HABILES				

### H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:  
7.30 a 12 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. ENRIQUE ESCOBAR CELLO  
INTERVENTOR FEDERAL

Dr. FRANCISCO LUIS MARTOS  
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Ing. JUAN JOSE ESTEBAN  
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Cnel. Méd. (R) Dr. JOSE MARIA GARCIA BES  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS  
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### VENTA DE EJEMPLARES:

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funciona-

rio o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 19405, A partir del 1° de Setiembre de 1961.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ....	\$ 2.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	4.00
" atrasado de más de 1 año hasta 3 años "	8.00
" atrasado de más de 3 años hasta 5 años "	10.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años "	25.00
" atrasado de más de 10 años .....	50.00

#### SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 40.00
Trimestral .....	" 80.00
Semestral .....	" 140.00
Anual .....	" 260.00

### PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 12,00 (DOCE PESOS) el centímetro, considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,00 (UN PESO) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 50,00 (CINCUENTA PESOS).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50%.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página ..... \$ 62.00
- 2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página ..... " 100.00
- 3º) De más de 1/2 y hasta una página ..... " 180.00
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente. ....

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.
Sucesorios .....	130.00	9.00	cm.	cm.	180.—	13.—	cm.	cm.	260.—	18.—	cm.	cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	180.00	13.00	"	"	360.—	24.—	cm.	cm.	400.—	36.—	cm.	cm.
Remate de Inmuebles y Automotores ..	180.00	13.00	"	"	360.—	24.—	cm.	cm.	400.—	36.—	cm.	cm.
Otro Remates .....	130.00	9.00	"	"	180.—	13.—	cm.	cm.	260.—	18.—	cm.	cm.
Edictos de Minas .....	360.00	24.00	"	"	—	—			—	—		
Contratos o Estatutos de Sociedades ...	1.50	la palabra			2.50	la palabra						
Balances .....	260.00	20.00	cm.	cm.	400.—	36.—	cm.	cm.	600.—	40.—	cm.	cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	180.00	13.00	"	"	360.—	24.—	cm.	cm.	400.—	36.—	cm.	cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**PAGINAS**

**DECRETOS:**

M. de Gob. N° 1669 del 16/3/62.	—	Asciéndese a diverso Personal del Ministerio de Gobierno. ....	966 al 967
" " A. S. " 1698 " "	—	Ampliábase los términos de los decretos n°s. 457 y 441/61., referentes a contratos celebrados por el Ministerio de Asuntos Sociales. ....	967
" " Gob. " 1699 " "	—	Créase la Dirección de Movilidad y Transporte de la Gobernación de la Provincia. ....	967 al 970
" " Econ. " 1700 " "	—	Apruébase el certificado n° 4- Provisorio, correspondiente a la construcción Escuela Primaria en El Carril. ....	970
" " " " 1701 " "	—	Apruébase el certificado n° 3-Parcial, correspondiente a la Construcción Escuela Primaria en Villa Belgrano Capital. ....	970 al 971
" " " " 1702 " "	—	Apruébase el certificado n° 5-Ajuste, correspondiente a la obra, Construcción Escuela Primaria en Villa Belgrano de esta ciudad. ....	971
" " " " 1703 " "	—	Apruébase el certificado n° 2-de Ajuste, correspondiente a la obra, Construcción Escuela Primaria en El Bordo. ....	971
" " " " 1704 " "	—	Apruébase el certificado n° 2-de Ajuste, correspondiente a la construcción Escuela Primaria en Tartagal. ....	971
" " " " 1705 " "	—	Apruébase el certificado de Ajuste n° 2—correspondiente a la construcción Escuela Primaria en Villa Saavedra Tartagal. ....	971
" " " " 1706 " "	—	Apruébase el certificado n° 2-de Ajuste, correspondiente a la construcción Escuela Primaria en Las Lajitas. ....	971
" " " " 1707 " "	—	Apruébase el certificado de obra n°1—Parcial, correspondiente a la construcción Escuela Primaria en Villa General Güemes Tartagal. ....	971
" " " " 1708 " 19/3/62.	—	Apruébase el certificado n° 3-de Ajuste correspondiente a la construcción Estación Sanitaria en Santa Victoria. ....	971 al 972
" " " " 1709 " "	—	Apruébase el certificado n° 2-de Ajuste correspondiente a la construcción Estación Sanitaria en Santa Victoria. ....	972
" " " " 1710 " "	—	Apruébase el certificado n° 3-Parcial, correspondiente a la construcción de 24 Viviendas en El Carril. ....	972
" " " " 1711 " "	—	Apruébase el certificado n° 3- Provisorio, correspondiente a la construcción de 22 Viviendas en El Galpón. ....	972
" " " " 1712 " "	—	Apruébase el certificado n° 3-Parcial, correspondiente a la construcción 60 Viviendas en Tartagal. ....	972
" " " " 1713 " "	—	Apruébase el certificado n° 4- Provisorio, correspondiente a la construcción de 80 Viviendas en Barrio Parque Tres Cerros, de esta ciudad. ....	972 al 973
" " " " 1714 " "	—	Apruébase el certificado n° 4- Provisorio, correspondiente a la construcción de 89 Viviendas en esta ciudad. ....	973
" " " " 1715 " "	—	Apruébase el certificado n° 2-Acopio, correspondiente a la construcción de 120 Viviendas en Olavarría y San Martín de esta ciudad. ....	973
" " " " 1716 " "	—	Apruébase el certificado n° 3- Provisorio, correspondiente a la construcción de 47 Vivienda en esta ciudad. ....	973
" " " " 1717 " "	—	Inclúyese en lo dispuesto por decreto n° 14767/60 al Ing. Agrónomo Washington Segovia, Encargado de la organización del Colegio de Bachillerato Agrario en Metán. ....	973
" " " " 1718 " "	—	Autorízase a la Dirección Gral. de Rentas a efectuar un arqueo de los valores fiscales entregados por la misma a las distintas Municipalidades de la Campaña para su recaudación. ....	973 al 974

**EDICTOS DE MINAS:**

N° 10712 — s/p. Leicar S.A.— Expte. N° 3835—L.	974
N° 10711 — s/p. Leicar S.A.— Expte. N° 3014—L.	974
N° 10710 — s/p. Leicar S.A.— Expte. N° 3265—L.	974 al 976

Nº 10709	— s/p. Leicar S.A.— Expte. Nº 3290—L.	975
Nº 10708	— s/p. Leicar S.A.— Expte. Nº 3578—C.	975
Nº 10707	— s/p. Leicar S.A.— Expte. Nº 3151—L.	975
Nº 10706	— s/p. Leicar S.A.— Expte. Nº 3148—L.	975 al 976
Nº 10705	— s/p. Leicar S.A.— Expte. Nº 3580—C.	976
Nº 10704	— s/p. Leicar S.A.— Expte. Nº 3636—L.	976 al 977
Nº 01703	— s/p. Leicar S.A.— Expte. Nº 3150—L.	977
Nº 10702	— s/p. Leicar S.A.— Expte. Nº 3579—F.	977
Nº 10692	— s/p. Gregorio Cruz Expte. Nº 3748—C.	977 al 978
Nº 10682	— s/p. Eugenio Apolinar Romero Expte Nº 3732—E.	978
Nº 10681	— s/p. Jaime Herman Figueroa— Expte. Nº 3486—F.	978
Nº 10670	— s/p. Julio E. García Pinto — Expte. Nº 3508—G.	978

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10728	— Ministerio de Gobierno, Oficina Compras. Licitación por compra de 1 Avión y 1 Helicoptero.	978
Nº 10687	— Direc. Gral. Fabric. Milit. Licit. Páb. Nº 64/62—provisión de máquina perforadora.	978

## LICITACION PRIVADA:

Nº 10718	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licit. Privada Nº 3170.	978
----------	---	-----

## PREROGA DE LICITACION PUBLICA:

Nº 10720	— A.G.A.S. — Preroga de Licit. Páb. Provisión materiales obra Nº 974.	978
----------	---	-----

## AVISO FINANCIACION DE OBRA:

Nº 10719	— A.G.A.S. — Financiación de obra Nº 1117 — Ampliación Red Aguas Corriente.	978 al 979
----------	---	------------

## EDICTO CITATORIO:

Nº 10597	— s/p. Juan José García Fernández.	979
----------	------------------------------------	-----

## CITACION ADMINISTRATIVA:

Nº 10678	— Tribunal de Cuentas de la Provincia de Salta— Cita al Sr. Oscar Diego Ortíz.	979
----------	--	-----

## SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS:

Nº 10714	— De don Miguel Suarez.	979
Nº 10701	— De don Eduardo Fausto Martínez.	979
Nº 10686	— De don David Lizárraga.	979
Nº 10684	— De don Feliciano Pascual Guanuco y Manuela Lázaro de Guanuco.	979
Nº 10683	— De don Pedro Fernández.	979
Nº 10674	— De don Ramón Brachieri.	979
Nº 10662	— De don José Miguel Aguirre.	979
Nº 10656	— De doña Francisca Masseres de Palópoli.	979
Nº 10655	— De don Mario Pandolfi.	979
Nº 10654	— De don Pedro Mezanza.	979
Nº 10649	— De doña Teresa Viglione de Lasteche.	979
Nº 10636	— De don Silvio Martínez.	979
Nº 10622	— De don Pablo Domingo Jorqui.	979
Nº 10620	— De don Amadeo Angá.	979
Nº 10619	— De don Zóilo Posé Ríos.	979
Nº 10618	— De don Hugo Hardt—o Hugo Maximiliano Hardt.	979
Nº 10581	— De don Natalio Fíli.	979
Nº 10579	— De don Francisco Velarde.	979
Nº 10575	— De don Juan Manuel Ibarra.	980
Nº 10547	— De don Luciano Figueroa Laconia o Luciano Laconia Figueroa o Luciano Figueroa.	980
Nº 10538	— De don Pedro Tafali Runagnoli.	980
Nº 10500	— De don Battisti Carlos Argentino Caponario.	980
Nº 10499	— De doña Francisca o Franca Simac de Antonic.	980
Nº 10498	— De don Carlos Mercedes Toledo.	980
Nº 10497	— De don Estanislao Chocobar.	980
Nº 10481	— De Don José Benigno Pereyra.	980
Nº 10485	— De Doña, Fanny Martínez de Velarde.	980
Nº 10438	— De don; Luis Mamani.	980
Nº 10434	— De don; José Onofre Pérez.	980
Nº 10435	— De doña; Felisa Saravia Vda. de Saravia.	980
Nº 10397	— De don Felipe Amud López o Felipe López.	980

## REMATES JUDICIALES:

Nº 10717	— Por: José A. Cornejo—juicio: Casa Sarain S.R.L. vs. Sabino S. Roldan.	980
Nº 10716	— Por: José A. Cornejo—juicio: Agustín Pérez Alsina vs. Luis María de la Vega.	980
Nº 10715	— Por: José A. Cornejo—juicio: Eleucio Luis Chanchorra Muthuan vs. Cristóbal Hidalgo.	980
Nº 10700	— Por: Efraín Racioppi—Maschetti S.A. vs. Pedro Alfonso Corón.	980
Nº 10690	— Por: Ricardo Gudíño—juicio: Ejecución de Honorarios contra Da Velarde Emeteria Martínez de.	980
Nº 10639	— Por: Ricardo Gudíño—juicio: Manufactura de Tabacos Villagrán vs. Suc. Coll José o Herederos de José Coll.	980
Nº 10683	— Por: Efraín Racioppi—juicio: Moschetti S.A. vs. Valentín Santos Farfán.	981
Nº 10685	— Por: José A. Gómez Rincón — juicio: Provincia de Salta vs. Sociedad de Líneas de Transportes de Aereos.	981
Nº 10680	— Por: José A. Cornejo—juicio: Mugar S.R.L. vs. Gabriel Chaparr.	981
Nº 10679	— Por: José A. Cornejo—juicio: Manuel Oliveros vs. José Miguel Sáez.	981
Nº 10673	— Por: José A. Cornejo—juicio: Francisco P. Medrano S.R.L. vs. Belcomet S. R. L.	981
Nº 10659	— Por Ricardo Gudíño — Juicio: García Pardo José Juan Antonio vs. Hauswirth Carlos.	981
Nº 10657	— Por: Ricardo Gudíño — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Astun Lian.	981

Nº 10644 — Por: Carlos Verdusco — Juicio: Ayala Octavio J. vs. Coll Francisco Manuel A. y Otros. ....	981
Nº 10643 — Por: Miguel A. Gallo Castellano — Juicio: Gerala Miguel Atta vs. Comp de Explotación F. de Rivadavia. ....	981
Nº 10642 — Por: Miguel A. Gallo Castellano — Juicio: Gerala Miguel Atta vs. Comp. de Explotación F. de Rivadavia. ....	981 al 982
Nº 10640 — Por: Martín Leguizamón — Juicio: Ejecución Hipotecaria contra Norberto Zuñiga. ....	982
Nº 10639 — Por: Martín Leguizamón — Juicio: Alfredo Sansone vs. Angelino Babsia. ....	982
Nº 10637 — Por: Ricardo Gudiño — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Emilio Sucar. ....	982
Nº 10565 — Por José Alberto Cornejo—juicio; Oscar Vidal Caro vs. José María Sarmiento. ....	982
Nº 10563 — Por Artura Salvatierra—juicio; Mena Antonio vs. Pacheco Leonela B. de. ....	982
Nº 10533 — Por Aristóbulo Carral—juicio: Banco Provincial de Salta vs. Vespiano Cayetano Rodríguez. ....	982
Nº 10472 — Por José Alberto Cornejo—juicio; Vicente Cayolo vs. Miguel N. Correa y otro. ....	983

**EDICTO DE QUIEBRA:**

Nº 10697 — De don Angelino Babsia. ....	983
---	-----

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES:**

Nº 10554 — Tais Hnos y Cia. ....	983
----------------------------------	-----

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº 10536 — s/p. Lezcano Salme Carriño de. ....	983
--	-----

**CITACION A JUICIO:**

Nº 10661 — Escudero Miguel Angel vs. Juan Carlos Arias y otros. ....	983
--	-----

## SECCION COMERCIAL

**AUMENTO DE CAPITAL:**

Nº 10699 — De la firma Sabin, Chocobar é Hijos S.R.L. ....	983 al 984
--	------------

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 10696 — De la firma Tres Pozos. ....	984
---	-----

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:**

Nº 10698 — Salomón Kulisevsky, vende a favor de Fanny Mabel German de Katz. ....	984
--	-----

**DISOLUCION DE SOCIEDAD:**

Nº 10713 — De la firma Domingo Daruich é Hijos. ....	984
--	-----

## SECCION AVISOS

**ASAMBLEAS:**

Nº 10664 — Viñuales, Royo, Palacio y Cia S.A.C.I., para el día 8 de abril de 1962. ....	984
---	-----

**FE DE ERRATAS:**

De la edición nº 6582 de boleta Nº 10656 y 10659. ....	984
--	-----

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS DEL PODER

#### EJECUTIVO

DECRETO Nº 1669—G.  
Salta, Marzo 16 de 1962.

Habiéndose aprobado el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1961|1962; de la Administración Pública Provincial,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta.

**DECRETA**

Artículo 1º — Ascíendense, por reestructuración de Presupuesto en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con anterioridad al día 1º de noviembre de 1961, al siguiente personal:

Personal Administrativo y Técnico  
Jefe de Despacho, René Fernando Soto.

Jefe Dpto. de Pagos, Angélica Catalina Villa.

Oficial Ppal. Jefe de Compras y Suministros, Miguel Santiago Maciel.

Oficial Ppal. Coordinador Municipal, Juan Carlos Villar.

Oficial 2º (Secret. Privado), Andrés Mendicta (h), desde el 1º|XI- al 13|XI|61.

Oficial 2º (Secret. Privado), Germán Osmar Galfrascoli, desde el 25-I al 15-III-62.

Oficial 1º Sección Despacho, María Mirtha Aranda de Urzagasti.

Oficial 2º Sección Departamento de Pagos, Víctor Oviedo.

Oficiales 2º, Ana Nelly Crescini y Miguel Angel Feixes (h).

Oficial 4º, Arturo Ramón Ibáñez.

Oficiales 6º, Nélida Cora Gamboa, Blanca Nelly Viñas de Santa Cruz; Hda Rafaela González.

Oficiales 8º, Rosa Aurora Galazza de Sulca, Escolástica Chávez de Farfán y Néstor S. López.

Auxiliares Principales, Mercedes Andrada y Aurora Martínez.

Auxiliares 1º, F. Angelina Figueroa de Moya, Yolanda Villa de Bouhid y Alejandro Soto.

Auxiliar 3º, Paula Matilde Páez de Olea.

Auxiliar 4º, Betty Sofía Cobos.

Auxiliares 5º, Tito Joaquín Orozco y César Ibarra.

Auxiliares 7º, Elba Rosa Fabián y Roberto Antonio Serrano.

Ayudante Mayor, Sonia del Carmen Sarmiento.

Ayudante 3º, Nelly D. de Albeza.

Ayudante 8º, Alicia Molina, desde el 19-III-62.

**Personal de Servicio**

Auxiliar 1º, Zoilo Palacios.

Auxiliares 2º, Martín Miguel Sierra, Raúl Nicolás Frias, Gabino Arnoyo y Eduardo Alem.

Auxiliares 4º, Santos Estéban Reinoso y Antonio Guanuco.

Auxiliares 6º, Pedro Celestino Apaza y Domingo Lasquera.

Ayudante Mayor, Orencio Bautista Plaza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Francisco Luis Martos

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 1698—A.

Salta, Marzo 16 de 1962.

Erptes. Nos. 37.706/61 y 37.858/61.

Visto los Decretos Nos. 457 y 441 de fechas 27 y 28 de diciembre de 1961, mediante los cuales se aprueban los contratos celebrados entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el señor Guillermo De Cecco y la señora Antonia T. de Clinis, respectivamente, teniendo en cuenta el informe emitido por Dirección de Administración del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1º — Ampliense los términos de los Decretos Nos. 457 y 441 de fechas 27 y 28 de diciembre de 1961, en el sentido de que Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Tesorería General, liquidará a Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la cantidad de \$ 125.225:80 m/n. (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veinticinco Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales mensuales de \$ 11.000.— m/n., a fin de cumplimentar con las remuneraciones convenidas en los contratos aprobados, y con imputación al Anexo E— Inciso 1 "Ministerio". Ítem 2— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 25 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Presupuesto vigenté.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
José M. García Bas.

Es copia:

Léna Bianchi de López

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 1699—G.

Salta, Marzo 16 de 1962.

—Considerando:

Que el régimen actual para los automotores de propiedad de la Provincia no permite el verdadero contralor del uso que de ellos se hace, debido a que no existe un lugar donde se guarden y se efectúen reparaciones, debidamente fiscalizadas y otras tareas afines, a los efectos de lograr la eficiencia y la economía de gastos que persiguen las normas en vigor;

Que el Decreto Nº 1321, de fecha 21 de julio de 1958, contiene disposiciones para la utilización de los automotores de propiedad de la Provincia;

Que como complemento de las normas mencionadas, conviene crear el organismo, a cuyo cargo esté el inventario de los automotores afectados a los distintos servicios de la Administración Central, su guarda, reparaciones, patentamiento; etc.;

Por todo ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

En Acuerdo General de Ministros  
DECRETA

Artículo 1º — Créase la Dirección de Movilidad y Transportes de la Gobernación de la Provincia, cuyas funciones serán:

- 1º. Censo de automotores de propiedad de la Provincia.
- 2º. Inventario de los automotores y nómina de conductores afectados de los distintos vehículos.
- 3º. Turno de servicio de los conductores.
- 4º. Libramiento de órdenes de reparaciones y control de las mismas.
- 5º. Control de provisión de nafta de autoprotectores.
- 6º. Inventario de los vehículos en desuso.

Art. 2º — Dependiente de la Dirección de Movilidad y Transportes, funcionará el "Garage Oficial" de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

Control de Automotores

Art. 3º — Todos los automotores de propiedad del Estado, cualquiera fuere el punto donde presten servicios, serán inventariados, con sus accesorios e implementos e inscriptos en un Registro que llevará la Dirección Principal de Movilidad donde en adelante se consignará todo cambio, modificación o movimiento de que sean objeto.

Art. 4º — Los vehículos en circulación inscriptos en el Registro, serán provistos de una libreta de "servicios" en la que deberán consignarse los siguientes datos:

- a) Clase, características del vehículo, número del Registro y número del motor.
- b) Repartición a que pertenezcan, en la que preste servicio y transferencia que se produzca.
- c) Cambio de conductores.
- d) Provisión de combustible y lubricante.
- e) Servicio de lavado, engrase, cambio de aceite, reparaciones.
- f) Provisión de cubiertas y cámaras.
- g) Provisión de baterías.
- h) Provisión de herramientas y accesorios.
- i) Instrucciones generales al conductor sobre el uso de la libreta.
- j) Transcripción de los artículos pertinentes de la siguiente reglamentación.
- k) Medidas disciplinarias aplicadas al conductor y constancias de los accidentes sufridos por el vehículo.

Los datos que establecen los incisos d), e), f), g), h), deberán ser consignados en el actó de efectuarse la provisión

o servicios, bajo la firma del conductor y serán remitidos mensualmente a la Dirección de Movilidad y Transportes, a cuyos efectos las respectivas hojas de la "Libreta de Servicios" llevará un duplicado con la perforación marginal, que permitan su separación y consiguiente remisión previo visado del jefe responsable.

Respecto a los incisos b), c) y k), se comunicará por nota a la Dirección de Movilidad y Transportes, toda anotación que se inserte en la libreta.

Art. 5º — Mediante los datos obtenidos en la forma establecida por el artículo anterior que, a excepción de los correspondientes automotores con servicio en la Capital deberán remitir las reparticiones a la Dirección de Movilidad y Transportes por carta certificada del 1º al 5 de cada mes se llevarán un contralor estadístico permanente respecto al uso, consumo, recorrido y gasto de cada unidad, sin perjuicio del que tengan establecido las reparticiones a que pertenezcan.

Art. 6º — Ningún automotor propiedad de la Provincia podrá transitar sin estar munido de su correspondiente "Libreta de Servicio", los Jefes de Reparticiones en caso de poner en circulación un vehículo, solicitarán la libreta al Garage con la debida antelación.

Art. 7º — La Dirección de Movilidad y Transportes destacará periódicamente personal a fin de realizar, en cualquier lugar de la Provincia, inspecciones encaminadas a comprobar el estricto cumplimiento de las presentes disposiciones y en especial la referente a la "Libreta de Servicio".

Art. 8º — "La libreta de servicio" deberá confeccionarse de tal manera que en ella puedan asentarse los datos de todo un año, al final del cual del 1º al 15 de enero siguiente se remitirá a la Dirección de Movilidad y Transportes para su archivo. Del 1º al 10 de diciembre de cada año el Garage proveerá a las reparticiones de las "Libretas de Servicio" para el período siguiente, al fin de su utilización a partir del 1º de enero. En caso de pérdida o sustracción en el curso del año deberá solicitarse inmediatamente un duplicado el que será rehecho con los datos que obran en el Garage Oficial.

Art. 9º — El conductor del vehículo tomará las precauciones necesarias para la conservación de la "Libreta de Servicio" en buen estado y evitar su pérdida la que, producida por negligencia del mismo, será considerada falta grave.

Art. 10. — La Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Movilidad y Transportes establecerán un control coordinado y periódico que permitirá el cotejo de los datos extraídos de la "Libreta de Servicio", con las rendiciones de cuentas que sobre gastos de "automóviles y su conservación" y "combustibles y lubricantes" sean presentadas a aquellas por las distintas reparticiones.

Art. 11. — El Garage Oficial confeccionará mensualmente una planilla demostrativa en la que resumirá en forma

discriminada el recorrido, consumo y gastos totales correspondientes al mes, la que se elevará a la Dirección de Movilidad y Transportes y servirá de base para la estadística anual. Conjuntamente con esta planilla elevará un informe mensual sobre el movimiento del vehículo.

Art. 12. — Todos los automotores de la Provincia serán identificados por medio de una placa colocada en parte visible del torpedó, con la inscripción del número de Registro y Motor, Marca y Modelo. Además la Dirección de Movilidad y Transportes proveerá a cada vehículo registrado de un juego de dos chapas con el escudo de la Provincia y el número de Registro que serán colocados en sus puertas delanteras al inventariarse el mismo, siendo su uso obligatorio.

Art. 13. — Previo otorgamiento y renovación de chapas patentes oficiales para automotores de la Provincia, se dará intervención a la Dirección de Movilidad y Transportes, la cual verificará la exactitud de los datos que se declaren en la respectiva solicitud. En cuanto a la renovación anual de precinto los Jefes de Reparticiones anotarán las medidas del caso para que se efectúe en el transcurso del mes de enero, debiendo comunicar por nota a la Dirección de Movilidad y Transportes la fecha de operación.

Art. 14. — Los automotores oficiales prestarán servicios en la Repartición en que estén destinados, y solo podrá cambiarse de destino, mediante resolución expresa y fundada del Poder Ejecutivo.

Art. 15. — La autorización de los vehículos oficiales queda estrictamente limitada al desempeño de funciones de tal carácter por los funcionarios y empleados dentro del horario administrativo, siendo absolutamente prohibido destinarlos a usos particulares. Los funcionarios con sus familiares solo podrán utilizarlo en caso de concurrir a un acto oficial. Queda prohibida la instalación de aparatos de radio en los vehículos que no la tengan instaladas a la fecha del presente, como así también cualquier implemento innecesario para su función.

Art. 16. — Diariamente la Jefatura de Policía Caminera remitirá a la Dirección de Movilidad y Transportes una planilla donde se consigne las entradas y salidas de automotores oficiales registradas durante el día anterior en los controles de Vaqueros, Portezuelo y Tala, con indicación, fecha, hora, número de chapa y conductor.

Art. 17. — La adquisición de nuevos automotores para cualquier repartición Provincial, se realizará con la intervención de la Dirección de Movilidad y Transportes.

Art. 18. — En caso de reparaciones o cambio de materiales susceptibles de desgaste o roturas, tales como cubiertas, cámaras, repuestos, accesorios, baterías, herramientas, etc., cualquiera sea el punto de la provincia donde se realice, los Jefes de Reparticiones deberán remitir al depósito del Garage Oficial el material

reemplazando no utilizable. Asimismo serán remitidas al Garage Oficial las unidades que por su estado, sean dadas de baja definitivamente, las cuales podrán ser desarmadas para su aprovechamiento parcial o negociadas sin desarme, según el caso. Periódicamente el Garage Oficial previa autorización del Poder Ejecutivo procederá a la venta del material que considere definitivamente inutilizado adaptando la forma de negociación que estime conveniente a los intereses del fisco.

Art. 19. — El Garage Oficial llevará un registro, mediante fichas individuales de los conductores de vehículos oficiales de la Provincia, en el que hará constar todo lo referente a la atención de los mismos.

Art. 20. — Es obligación del conductor de todo automotor oficial estar munito del correspondiente carnet habilitante mientras conduzca la unidad. Cualquier multa en que incurriese por falta de dicho credencial será por su exclusiva cuenta.

Art. 21. — Todos los funcionarios y empleados de la Provincia deberán dar inmediata cuenta a la Dirección de Movilidad y Transportes de cualquier violación de las disposiciones del presente, que tuvieran conocimiento, comprobada una infracción, será pasible de sanción conjuntamente con el infractor, el superior jerárquico que, debiendo conocer por el cargo la infracción cometida no la denunció oportunamente.

#### Guarda

Art. 22. — Todo vehículo automotor perteneciente al fisco en funciones en la Capital de la Provincia, se afectará al Garage Oficial en cuanto a:

- Guarda, cuidado y limpieza.
- Provisión de combustible y lubricante.
- Provisión de neumáticos y baterías.
- Control de uso.
- Control de reparaciones.

Art. 23. — Se entiende por guarda el depósito diario del vehículo en el Garage Oficial, obligación de la que solo estarán exceptuados:

- Los afectados al servicio del Cuerpo de Bomberos.
- Ambulancias y automóviles al servicio de médicos y de la Asistencia Pública.
- Los camiones, furgones y chatitas, etc., afectados al servicio de Obras Públicas, que por razones de conveniencias deban guardarse en la obra misma.
- Los que con autorización previa salgan fuera del territorio de la Provincia.
- Los que se encuentren en servicio en viaje de larga distancia dentro de la Provincia.
- Las unidades de la Policía de la Capital y de cualquier repartición que por resolución expresa y fundamentada del Poder Ejecutivo se consideren necesario excluir.

Art. 24. — El movimiento de automotores depositados en el Garage Oficial

será fichado diariamente, consignándose:

- Hora de salida y entrada.
- Número de la chapa y nombre del conductor.
- Funcionario que utiliza el servicio.
- Kilometraje de entrada y salida.
- Averías ocurridas y sus causas.
- Desperfecto en el rodado.
- Cualquier novedad que modifique el estado en que se retiró la unidad del Garage.

Art. 25. — Ningún vehículo podrá salir del Garage Oficial sin la comprobación previa de hallarse en correctas condiciones de prestar servicios. En caso de entrar al Garage con desperfectos, se dejarán las debidas constancias de carácter del mismo, causas, manifestaciones del conductor, informe policial si lo hubiere, etc.

El chófer estará obligado además al depositar el vehículo, dejar constancia de cualquier falla que notara en la unidad.

Art. 26. — La utilización de los vehículos oficiales solo podrá realizarse durante el horario administrativo, a cuyo término, y dentro de la tolerancia lógicamente admisible, deberá procederse a su guarda. Cuando razones de servicios exigieran la permanencia del vehículo fuera del Garage por mayor tiempo del tolerado, el funcionario a cuyo servicio está, lo justificará expresamente.

Art. 27. — Unicamente por autorización escrita del Ministerio correspondiente se admitirá la guarda del vehículo que preste servicio en reparticiones del interior de la Provincia y que circunstancialmente se encuentre en la Capital.

Art. 28. — Las unidades que tengan asignados chóferes permanentes, no podrán ser conducidos por otro personal, sin expresa autorización del Jefe de la Repartición a que pertenezca el vehículo o por disposición superior. Estas autorizaciones deberán entregarse al encargado del Garage en el momento de retirar el vehículo.

Art. 29. — Ningún automotor afectado al Garage podrá salir de la Provincia sin autorización expedida por la Dirección de Movilidad del Ministerio al cual pertenezcan. En casos de viaje dentro del territorio de la Provincia, pero cuya duración exceda de un día, el conductor deberá munirse de la orden correspondiente, suscripta por el Jefe de la Repartición, donde conste duración, lugar y concepto de la comisión, la que será entregada al encargado.

Art. 30. — El Garage Oficial asignará a cada una de las unidades dadas en el mismo número de orden que servirá como elemento de identificación y ordenamiento interno.

#### Aprovisionamiento de Combustibles y Lubricantes

Art. 31. — El suministro de combustibles y lubricantes a cargo del Garage Oficial se realizará por orden y a cuenta de las distintas reparticiones consumidoras. Al efecto el Garage proveerá a las mismas de libretas de valés numerados, contra cuya entrega se efectuará el

suministro, y en los cuales bajo firma autorizante de la repartición o funcionario a cuyo servicio se encuentra el vehículo, se hará constar: número interno de la unidad, cantidad solicitada; número de chapa, repartición, misión a cumplir, fecha y sello. En el momento de cargar, se asentará en el vale el kilometraje que acuse el cuenta kilometraje.

Art. 32. — El vale en que se extienda la orden será facilitado por el responsable Jefe de la Repartición o funcionario especialmente autorizado al conductor, el cual entregará al Garage en el momento de solicitar la nafta. En ningún caso se proveerá el combustible y lubricante a quien no presente el vale.

Art. 33. — Las libretas de vales constarán de dos partes, la que se desglosa para entregar en el Garage y la que forma el talonario. Se asignará a cada vehículo, una sola libreta, la que será provista por el Garage Oficial, bajo recibo, no pudiéndose proveer una nueva si no media entregada la agotada. Todo vale inutilizado deberá mantenerse agregado al talonario y sin desglosar parte alguna.

Art. 34. — El combustible deberá ser cargado solamente en el tanque de la unidad, quedando prohibido hacerlo en tanques suplementarios u otro recipiente.

Art. 35. — Además de la responsabilidad que pueda alcanzar a todos los que intervengan en el movimiento de entrega o recepción de combustibles y lubricantes, cada repartición será responsable en la persona de su jefe respectivo, del real consumo que surja de la constancia de él.

Art. 36. — Cuando por razones de fuerza mayor o de exceso de recorrido el conductor de uno de los vehículos guardados en el Garage Oficial debe recurrir, fuera del radio de la ciudad, a fuentes particulares de aprovisionamiento deberá dejar constancia en la "Libreta de Servicios" del kilometraje que acuse el cuenta kilómetros en el momento de reabastecerse.

#### Lavado, Engrase y Cambio de Aceite

Art. 37. — Las operaciones de lavado, engrase, cambio de aceite y carga de amortiguadores serán efectuadas directamente por el Garage Oficial quien determinará su necesidad, de acuerdo al recorrido y uso de la unidad, utilizando para ello vales extendidos en forma similar a lo que se establece para combustibles y lubricantes. De estos datos se dejarán constancia en la "Libreta de Servicio".

#### Provisión y Baja de Neumáticos

Art. 38. — Ninguna repartición podrá proceder al reemplazo o reparación de neumáticos de sus unidades sin la previa determinación, por parte del Garage Oficial, de la necesidad o conveniencia de una u otra operación la que se realizará por intermedio y a cuenta de la repartición. El Garage Oficial se encargará directamente de efectuar los cambios de neumáticos una vez adquiridos o reparados.

Art. 39. — El Garage Oficial determinará la baja de cubiertas y cámaras

no aptas para el uso, ni susceptibles de reparación, a cuyo efecto controlará la vida de las mismas mediante el número de fábrica que la identifique, el cual se volverá a marcar en caso de tornarse ilegible para el uso.

#### Provisión, Conservación y Carga de Acumuladores

Art. 40. — La provisión de acumuladores, cables de masas, etc., de los vehículos sometidos al Garage, así como sus cargas y conservación se efectuará en todos los casos por el Garage y a cuenta de las reparticiones.

#### Reparaciones

Art. 41. — Las reparaciones de los vehículos afectados al Garage Oficial se realizarán por intermedio de éste a cuyo fin, solicitados los trabajos por una de las reparticiones, el Garage, luego de verificar detalladamente su necesidad y recabar la conformidad de la Repartición solicitante, procederá a extender presupuestos de acuerdo a las normas dispuestas en el artículo siguiente, adjudicará el trabajo, fijando plazo aproximado y visará las facturas de pago una vez concluidas su correcta ejecución.

Art. 42. — En lo que respecta a las adquisiciones de materiales y reparaciones en la industria privada se ajustarán a las disposiciones en vigor en la provincia.

Art. 43. — En caso de suma urgencia las reparaciones que no importen un monto superior a m\$N. 3.000.00 y mediante orden del Ministerio correspondiente, podrá prescindirse de las formalidades establecidas en el artículo anterior.

Art. 44. — El Garage Oficial podrá destacar en cualquier momento a personal del mismo para que presencie y constate la ejecución de determinados aspectos de la reparación de un vehículo en talleres particulares.

Art. 45. — En el Garage Oficial se realizarán las reparaciones menores de rápida ejecución, que no requieren desarme prolongados de piezas tales como: afinación de carburadores y distribuidor; limpieza de filtros; cambio de platinos y condensadores; revisión del encendido y reajuste de focos; cambio de lámparas; regulación de frenos (sin desarme); registro de embrague (sin desarme); ajuste de la luz de pedal; ajuste de cerradura; limpieza de parabrisas, bocina, etc.

Art. 46. — Toda reparación que se ejecute a unidades del Garage Oficial será garantida por el término que se calcule lógico en cada caso, en base a la clase de trabajo realizado y al uso que esté sometida la misma, cuando en una reparación sea menester el recambio de piezas o accesorios, el material reemplazado deberá devolverse al Garage Oficial, salvo el caso en que se coloquen piezas reacondicionadas cuyo valor implique el canje de las desgastadas. En las facturas de pago debe constar la colocación de piezas y accesorios reacondicionados.

Art. 47. — Las unidades que hayan sido objeto de reparación general, así como las nuevas que se incorporen al servicio, quedarán sometidas a un control especial del Garage Oficial hasta tanto se considere asentado el motor, a cuyo efecto se adoptarán las medidas necesarias e impartirán al conductor instrucciones sobre su uso.

Art. 48. — El Garage dispondrá permanentemente de unidades destinadas al reemplazo provisorio de vehículos sometidos a reparación, a condición que se califiquen por intermedio del Ministerio correspondiente de imprescindibles necesidades: la continuación del servicio. Los gastos que se originen por el uso o posibles desperfectos del vehículo facilitado serán por cuenta de la repartición que lo utilice.

Art. 49. — El Garage Oficial establecerá un servicio de auxilio, dotado de elementos que permiten transportar hasta el Garage los vehículos que sufren desperfectos en la vía pública.

#### Retribución de los Servicios

Art. 50. — Los gastos que por conceptos de servicios y suministros ocasionen los vehículos afectados al Garage Oficial, serán por cuenta y orden de la repartición a que pertenezca; a efectos del reintegro del importe, Contaduría General, procederá mensualmente a descontar de las respectivas partidas de gastos asignados en presupuesto a cada repartición, en base a los originales de facturas debidamente conformadas, que la eleve al Garage las sumas que adeuden, las que serán retenidas por Tesorería General y depositadas en la cuenta oficial del Garage.

Art. 51. — Contaduría General establecerá un sistema de contabilidad y control al cual se ajustará el Garage Oficial debiendo dar intervención al Departamento de Compra y Suministros de todo lo referente a adquisiciones.

Art. 52. — Los funcionarios que utilicen los automotores sujetos al régimen de atención del Garage Oficial no podrán hacer ejecutar en garages o talleres particulares ninguno de los servicios que deban prestarse por el mismo o con su intervención. Aparte de la sanción disciplinaria que pueda originar la infracción a este artículo, los gastos que se originen por servicios realizados sin intervención del Garage Oficial serán por cuenta personal de quien dispusiera la provisión, servicio o reparación.

Art. 53. — Solo se considerarán vehículos oficiales, pudiendo utilizar los servicios del Garage Oficial, los de propiedad fiscal destinados exclusivamente al uso del funcionario en el ejercicio del cargo, quedando estrictamente prohibida la prestación de servicios a vehículos particulares.

Art. 54. — El Garage Oficial dispondrá lo necesario para que todo repuesto accesorio susceptible de reacondicionamiento sea aprovechado. Asimismo contemplará la conveniencia de regenerar el aceite usado.

Art. 55. — Todos los automotores

que se depositen en el Garage Oficial serán asegurados colectivamente.

Art. 56. — El Garage Oficial utilizará con preferencia y en lo posible productos nacionales y de Y. P. F.

#### PERSONAL

Art. 57. — El personal de la Dirección Principal de Movilidad estará formado por un Jefe, un Sub Jefe con facultades de Secretario Habilitado y demás personal que se designe de acuerdo a su organización y necesidades.

Art. 58. — Serán funciones del Jefe; 1) Asegurar el fiel cumplimiento de las funciones legales en general, la de este decreto en particular y las reglamentaciones que el consecuencia se dicten. 2) Someter a consideración de la superioridad toda iniciativa tendiente al perfeccionamiento de los servicios que prestan los automotores como así mismo los proyectos de reformas que juzgue necesarios para la mejor aplicación de estas disposiciones. 3) Disponerá todo lo referente al control y organización de los servicios prestados por el Garage, de su registro y depósito, adoptando las medidas necesarias para asegurar su normal desenvolvimiento y fijando las tareas y responsabilidad del personal y horarios ordinarios a que se aplicarán. 4) Ejercitar la facultad disciplinaria sobre el personal del Garage y conductores a los que podrá llamar la atención, apercibir, suspender, debiendo recabar la ratificación de la medida a la superioridad, a la que competirá la aplicación de sanciones mayores si correspondiera. 5) Proyectar y elevar el presupuesto anual de la Dirección Principal de Movilidad. 6) Intervenir personalmente con la colaboración del personal que designará el Departamento de Compras y Suministros en las licitaciones y adquisiciones.

Art. 59. — Serán funciones del Sub Jefe: 1) Reemplazar al Jefe en casos de ausencias, licencias, vacaciones, con las mismas facultades. 2) Tener a su cargo la habilitación que se le asigne. 3) Firmar conjuntamente con el Jefe, resoluciones e informes. 4) Visar facturas y órdenes de pagos. 5) Preparar la documentación para licitaciones y pedidos de precios y conducir las actuaciones a que den lugar las mismas. 6) Llevar un libro de imputaciones en el que se carguen a las distintas reparticiones, discriminadamente, los importes equivalentes a los servicios y provisiones que se suministren. Llevar el sistema de contabilidad que establezca la Contaduría General.

Art. 60. — El encargado de turno podrá conducir a sus domicilios a los señores funcionarios que lleven el vehículo a guardar y no dispongan de su conductor.

A partir de las 22 horas el encargado de turno dispondrá de un vehículo designado a tal efecto (jeep o camioneta) para trasladar a sus respectivos domicilios a los señores conductores que por tenerlos alejados del Garage tengan dificultades para trasladarse a los mismos. En los días de lluvia podrá am-

pliar éstos servicios siempre que las circunstancias lo permitan.

#### Disposiciones Complementarias y Transitorias

Art. 61. — Los automotores en servicio en el radio de la Capital con sus implementos y accesorios, deberán ser presentados por la Dirección de Movilidad y Transporte para su inscripción y servicios dentro de los 10 días de iniciado su funcionamiento, quedando desde tal momento sometidos a las disposiciones de la presente reglamentación.

Art. 62. — A la fecha de aplicación del presente, todos los automotores que se encuentran en desuso en distintos lugares de la Provincia, serán depositados en el Garage Oficial donde se determinará su destino de conformidad al artículo 18.

Art. 63. — A los efectos del registro de los automotores existentes en la Provincia, fuera del radio de la Capital, la Dirección de Movilidad y Transporte remitirá fichas especiales que deberán ser devueltas dentro de los 15 días de recibidas, debidamente llenadas y firmadas por los Jefes de Reparticiones a los que se hará responsables de los gastos que se consignan.

Art. 64. — El Director de Movilidad propondrá en el término de un mes a partir de la fecha de vigencia del presente de un reglamento interno adoptando las medidas que estime necesarias para asegurar el mejor cumplimiento de estas disposiciones estableciendo las sanciones disciplinarias a que quedará sujeto el personal y conductores por alta en el desempeño de sus tareas.

Art. 65. — A los seis meses de puesto en funcionamiento el Garage Oficial, el Jefe de la Dirección de Movilidad elevará a la superioridad un anteproyecto en el que se proponga, de acuerdo a la experiencia acumulada, las reformas a las presentes disposiciones o estimadas como necesarias y se reestructura la organización del Garage centralizando todo lo referente a automotores y conductores del radio de la Capital, en un solo organismo, con partida de presupuesto propios, que involucre lo asignado particularmente en la actualidad a las distintas reparticiones.

Art. 66. — La Dirección de Movilidad y Transporte tenderá en lo posible a establecer en el más breve plazo un taller de reparaciones que permita realizar toda clase de trabajos a los automotores del radio de la Capital. En el mismo término establecido en el artículo anterior, el Encargado elevará un estudio al respecto, indicando sus posibilidades de instalación.

Art. 67. — El personal de las distintas reparticiones que a la fecha de aplicación del presente se hallare afectado a servicios que en adelante preste el Garage Oficial, le será adscripto, como así también los elementos de trabajo y herramientas que se dispongan.

Art. 68. — Déjase sin efecto toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 69. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Francisco Luis Martos

Juan José Esteban  
José M. García Bes

Es Copia:  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública.

DECRETO N° 1700 —E—

SALTA, Marzo 16 de 1962.

Expediente N° 878/62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado N° 4—Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria en El Carril (Dpto. Chichoana)", emitido a favor de la Empresa Constructora Esteban y Banchik S.R.L. por la suma de \$ 32.403,— m/n, la que se encuentra prevista en el Plan de Construcciones Escolares del Consejo General de Educación de la Provincia;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado N° 4 Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la: "CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA EN EL CARRIL (DPTO. CHICHOANA)", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora ESTEBAN Y BANCHIK S. R. L., por la suma de \$ 32.403,— m/n.

Art. 2º. — Atento la excusación formulada a fs. 12 vta. por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el presente decreto será referendado por S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO**

Francisco Luis Martos.

Es copia:  
EL ANTONIO DURAN  
JEFE DE DESPACHO  
Subsecretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 1701 —E—

SALTA, Marzo 16 de 1962.

Expediente N° 861/62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado N° 3—Parcial Provisorio de Obra—, correspondiente a la: "Construcción Escuela Primaria en Villa Belgrano Capital", emitido a favor de la Empresa Constructora Esteban y Banchik S.R.L. por la suma de \$ 202.532,— m/n, la que se encuentra prevista dentro del Plan de Construcciones Escolares del Consejo General de Educación;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado N° 3—Parcial Provisorio de Obra—, correspondiente a la: "CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA EN VILLA BELGRANO— CAPITAL", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora ESTEBAN Y BANCHIK S. R. L., por la suma de \$ 202.532,— m/n.

Art. 2º. — Atento la excusación formulada a fs. 14 vta. por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el presente decreto será referendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Francisco Luis Martos

Es copia:

**E. ANTONIO DURAN**  
JEFE DE DESPACHO

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1702 —E—

SALTA, Marzo 16 de 1962.

Expediente Nº 877|62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado de Ajuste Provisorio nº 5— (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria en Villa Belgrano", de esta ciudad, emitido a favor de la Empresa Constructora Esteban y Banchik S.R.L. por la suma de \$ 29.755.— m/n.; la que se encuentra comprendida dentro del Plan de Construcciones Escolares del Consejo General de Educación; Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado de Ajuste Provisorio nº 5— (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria en Villa Belgrano", de esta ciudad, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora ESTEBAN Y BANCHIK S.R.L., por la suma de \$ 29.755.— m/n.

Art. 2º. — Atento la excusación formulada a fs. 12/vta. por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el presente decreto será referendado por S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Francisco Luis Martos

Es copia:

**E. ANTONIO DURAN**  
JEFE DE DESPACHO

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1703 —E—

SALTA, Marzo 16 de 1962.

Expediente Nº 866|62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado de Ajustes nº 2—Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo por Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria 5 aulas en El Bordo" (Anta), emitido a favor del contratista Isidoro Leonarduzzi, por la suma de \$ 89.496.— m/n., la que se encuentra comprendida dentro del Plan de Construcciones Escolares del Consejo General de Educación;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado de Ajustes nº 2—Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo por Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria 5 aulas en El Bordo" (Anta), emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista ISIDORO LEONARDUZZI, por la suma de m/n. 89.496.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Juan José Esteban

Es copia:

**E. ANTONIO DURAN**  
JEFE DE DESPACHO  
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1704 —E—

SALTA, Marzo 16 de 1962.

Expediente Nº 879|62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado Nº 2. de Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Constr. Esc. Primaria 8 Aulas en Villa Güemes-Tartagal (Dpto. San Martín)", emitido a favor de la Empresa Constructora Giacomo Fazio, por la suma de \$ 73.584.— m/n.;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2-de Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción Escuela Primaria 8 Aulas en Villa Güemes-Tartagal (Dpto. San Martín)", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora GIACOMO FAZIO, por la suma de \$ 73.584.— m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Juan José Esteban

Es copia:

**E. ANTONIO DURAN**  
JEFE DE DESPACHO

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1705 —E—

SALTA, Marzo 16 de 1962.

Expediente Nº 800|62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado de Ajuste nº 2 (Provisorio)—Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada—, correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria de 10 aulas en Villa Saavedra" (Tartagal), emitido a favor del contratista Giacomo Fazio por la suma de \$ 78.831.— m/n., la que se encuentra comprendida dentro del Plan de Construcciones Escolares del Consejo General de Educación;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

**DECRETA :**

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado de Ajustes nº 2— Provisorio—Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada, correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria de 10 aulas en Villa Saavedra" (Tartagal), emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista GIACOMO FAZIO por la suma de \$ 78.831.— m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Juan José Esteban

Es copia:

**E. ANTONIO DURAN**  
JEFE DE DESPACHO

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1706 —E—

SALTA, Marzo 16 de 1962.

Expediente Nº 867|62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado nº 2. de Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria 5 aulas Las Lajitas"— (Anta), emitido a favor del contratista Isidoro Leonarduzzi, por la suma de m/n. 47.884, la que se encuentra comprendida dentro del Plan de Construcciones Escolares del Consejo General de Educación;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

**DECRETA :**

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado nº 2—de Ajustes Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria 5 aulas Las Lajitas" (Anta), emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista ISIDORO LEONARDUZZI, por la suma de \$ 47.884 m/n. (CUARENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Juan José Esteban

Es copia:

**E. ANTONIO DURAN**  
JEFE DE DESPACHO

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1707 —E—

SALTA, Marzo 16 de 1962.

Expediente Nº 865|62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado de Obra nº 1 Parcial Provisorio, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 8 aulas en Villa General Güemes"—Tartagal, emitido a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de \$ 833.753. m/n.; la que se encuentra prevista dentro del Plan de Construcciones Escolares del Consejo General de Educación.

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado de Obra nº 1—Parcial Provisorio, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 8 aulas en Villa General Güemes"—Tartagal, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del Contratista GIACOMO FAZIO por la suma de \$ 833.753.— moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Juan José Esteban

Es copia:

**E. ANTONIO DURAN**  
JEFE DE DESPACHO

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1708 —E—

SALTA, Marzo 19 de 1962.

Expediente Nº 812|62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 3 de Ajuste Provisorio— (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción Estación Sanitaria en Santa Victoria", emitido a favor del Contratista señor Adhemar Néstor Imberti, por la suma de \$ 46.944.— m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado, Nº 3 Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "CONSTRUCCION ESTACION SANITARIA EN Sta. Victoria", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del Contratista señor ADHEMAR NESTOR IMBERTI, por la suma de \$ 46.944.— moneda nacional.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General

liquídese y páguese a favor de la DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 46.944.— m/n., (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar al beneficiario el importe del certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 4— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Parcial 20— Plan de Obras Públicas atendido con fondos especiales de origen provincial, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Juan José Esteban

Es copia:

E. ANTONIO DURAN  
JEFE DE DESPACHO

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1700 —E—

SALTA, Marzo 19 de 1962,  
Expediente Nº 813|62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2 de Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "CONSTRUCCION ESTACION SANITARIA EN SANTA VICTORIA", emitido a favor del Contratista señor Adhemar Néstor Imberti, por la suma de m/\$n. 21.578.—

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta**  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2 de Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "CONSTRUCCION ESTACION SANITARIA EN SANTA VICTORIA", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista señor ADHEMAR NESTOR IMBERTI, por la suma de \$ 21.578.— m/n.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese y páguese a favor de la DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 21.578.— m/n. (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar al beneficiario el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 4— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Parcial 20— Plan de Obras Públicas atendido con fondos especiales de origen provincial, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Juan José Esteban

Es copia:

E. ANTONIO DURAN  
JEFE DE DESPACHO

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1710 —E—

SALTA, Marzo 19 de 1962,  
Expediente Nº 761|62.

VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado nº 3—Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 24 viviendas económicas en El Carril", emitido a favor del contratista Adhemar Néstor Imberti, por la suma de \$ 257.740.22 m/n.

Por ello y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta**  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado nº 3—Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la: "Construcción de 24 viviendas económicas en El Carril", emitido por Dirección de la Vivienda a favor del contratista señor ADHEMAR NESTOR IMBERTI, por la suma de \$ 257.740.22 m/n.

Carril", emitido por Dirección de la Vivienda a favor del contratista ADHEMAR NESTOR IMBERTI, por la suma de \$ 257.740.22 m/n.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese y páguese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA la suma de \$ 123.774 m/n. (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas proceda a cancelar dicha suma a su beneficiario contratista Adhemar N. Imberti en pago del certificado de obra aprobado por el artículo anterior, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 17— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — En ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General rendirá la suma de \$ 25.774.— m/n. en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado de referencia, y la acreditará a la cuenta " CUENTAS ESPECIALES— DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4º. Déjase establecido que la diferencia que surge entre el importe total del certificado aprobado por el artículo primero y lo que se ordena liquidar por el segundo, se debe a que se ha deducido la suma de \$ 131.966.— por Materiales Acopiados.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Juan José Esteban

Es copia:

E. ANTONIO DURAN  
JEFE DE DESPACHO  
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1711 —E—

SALTA, Marzo 19 de 1962,  
Expediente Nº 762|62.

VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 3—Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción de 22 Viviendas Económicas en El Galpón (Cda. de Salta)", emitido a favor de los Contratistas señores Ricardo Martorell y Leonardo Laconi, por la suma de \$ 71.242.— m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta**  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase el Certificado Nº 3—Provisorio (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "CONSTRUCCION DE 22 VIVIENDAS ECONOMICAS EN EL GALPON (Cda. de Salta)", emitido por Dirección de la Vivienda a favor de los Contratistas señores RICARDO MARTORELL Y LEONARDO LAONI, por la suma de \$ 71.242.— m/n.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 71.242.— m/n. (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 12— Plan de Obras Públicas atendido con fondos especiales de origen provincial —Instituciones Crediticias Nacionales, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Juan José Esteban

Es copia:

E. ANTONIO DURAN  
JEFE DE DESPACHO

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1712 —E—  
SALTA, Marzo 19 de 1962,  
Expediente Nº 755|62.

VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado nº 8— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción Barrio 60 viviendas en Tartagal", emitido a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 2.705.462,69 m/n.

Por ello y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta**  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado nº 8— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción Barrio 60 viviendas en Tartagal", emitido por Dirección de la Vivienda a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 2.705.462,69 m/n.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 964.870 m/n. (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas proceda a cancelar dicha suma a su beneficiario contratista Ing. Vicente Moncho, en pago del certificado de obra aprobado por el artículo anterior y con imputación al Anexo H, Inciso VI, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial — Instituciones Crediticias Nacionales", del Presupuesto vigente.

Art. 3º — En ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta por el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General rendirá la suma de m/\$n. 270.546.— en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado de referencia y la acreditará a la cuenta: "CUENTAS ESPECIALES — DEPOSITOS DE GARANTIA".

Art. 4º — Déjase establecido que la diferencia que surge entre el importe total del certificado de obra aprobado por el artículo primero y lo que se ordena liquidar por el segundo, se debe a que se ha deducido la suma de \$ 1.200.000 m/n. y \$ 541.098 m/n. en concepto de Desacopio y del 20% de anticipo, respectivamente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**ESCOBAR CELLO**  
Juan José Esteban

Es copia:

E. ANTONIO DURAN  
JEFE DE DESPACHO

Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 1718-E.  
SALTA, 19 de marzo de 1962,  
Expediente Nº 675-62.

VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 4—Provisorio (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción de 80 Viviendas tipo medio en las manzanas 76, 79 y 82 Barrio Parque Tres Cerros Salta (Capital)", emitido a favor de los contratistas señores Soler y Margalef S.R.L. por la suma de \$ 331.474.— m/n.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

## El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 4-Provisorio (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la: "Construcción de 80 Viviendas Tipo Medio en las Manzanas 76, 79 y 82 Barrio Parque Tres Cerros-Salta (Capital)", emitido por Dirección de la Vivienda a favor de los Contratistas señores SOLER Y MARGALEF S. R. L.; por la suma de \$ 331.474 m/nacional.

Artículo 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de 331.474 m/n. (Trescientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos moneda nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H, Inciso VI, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial II, Plan de Obras Públicas atendido con fondos provinciales del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO**

Juan José Esteban

ES COPIA:

E. ANTONIO DURAN  
JEFE DE DESPACHO  
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO N° 1714-E.

SALTA, 19 de Marzo de 1962.

Expediente N° 809-62.

VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 4-Provisorio (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción de 39 Viviendas en la manzana 66, Sección C, Capital", emitido a favor del contratista Ing. José Ricardo Tolaba, por la suma de \$ 120.432.— m/n.

POR ELLO y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

## El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 4-Provisorio (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la: "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66, Sección C-Capital", emitido por Dirección de la Vivienda a favor del Contratista Ing. JOSE RICARDO TOLABA, por la suma de \$ 120.432.— m/n.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 120.432.— m/n. (Ciento treinta mil cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar al beneficiario el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H, Inciso VI, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 6-Plan de Obras Públicas atendido con fondos especiales de origen provincial — "Instituciones Crediticias Nacionales", del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

**ESCOBAR CELLO**

Juan José Esteban

ES COPIA

E. ANTONIO DURAN  
JEFE DE DESPACHO  
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO N° 1715-E.

SALTA, 19 de marzo de 1962.

Expediente N° 757/62.

VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado de Acopio N° 2-Liquidación por Materiales Acopiados—, correspondiente a la Obra: "Construcción de 120 Viviendas Económicas en Olavarría y San Martín-Salta-Capital", emitido a favor de los Contratistas Esteban y Banchik S.R.L., por la suma de \$ 1.560.141.— m/n.

POR ELLO y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

## El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA :

Artículo 1º — Apruébase el Certificado de Acopio N° 2-Liquidación por Materiales Acopiados—, correspondiente a la Obra: "Construcción de 120 Viviendas Económicas en Olavarría y San Martín-Salta-Capital", emitido por Dirección de la Vivienda a favor de los Contratistas Esteban y Banchik S.R.L., por la suma de \$ 1.560.141.— m/n.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 1.560.141.— m/n. (Un millón quinientos sesenta mil ciento cuarenta y un pesos moneda nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certificado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H, Inciso VI, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 8, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen Provincial — "Instituciones Crediticias Nacionales", del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Atento la excusación formulada a fs 5 vta. por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el presente decreto será referendado por el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**ESCOBAR CELLO**

José M. García Bes

ES COPIA

E. ANTONIO DURAN  
JEFE DE DESPACHO  
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO N° 1716-E.

SALTA, 19 Marzo de 1962.

Expediente N° 758-62.

VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 3-Provisorio (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada) correspondiente a la: "Construcción de 47 Viviendas Económicas en la Manzana 72-Salta-Capital", emitido a favor de la Empresa Contratista Esteban y Banchik S.R.L. por la suma de \$ 107.218.— m/n.

POR ELLO y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

## El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 3-Provisorio (Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la: "Construcción de 47 Viviendas Económicas en la Manzana 72, Salta-Capital", emitido por Dirección de la Vivienda, a favor de la Empresa Constructora ESTEBAN Y BANCHIK S. R. L. por la suma de \$ 107.218.— m/n.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 107.218.— m/n. (Ciento siete mil doscientos dieciocho pesos moneda nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a los beneficiarios el importe del Certifi-

cado aprobado precedentemente, imputándose la erogación al Anexo H, Inciso VI, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 19-Plan de Obras Públicas atendido con fondos provinciales — Instituciones Crediticias, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Atento la excusación formulada a fs. 7 vta. por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el presente decreto será referendado por el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**ESCOBAR CELLO**

José M. García Bes

ES COPIA

E. ANTONIO DURAN  
JEFE DE DESPACHO  
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO N° 1717-E.

SALTA, 19 de marzo de 1962.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a fin de que se disponga la eximición de presentar el certificado exigido por el artículo 13º, del decreto acuerdo n° 910/58-Reglamento de Viáticos y Movilidad, al Ingeniero Agrónomo don Washington Segovia, que tiene a su cargo la organización en el Colegio de Bachillerato Agrario en la localidad de Metán, recientemente creado; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º, del decreto n° 14.707 dictado en fecha 20 de octubre de 1960, se exime a todos los directores y jefes de reparticiones públicas de la obligación de recabar de los puestos camineros y comisarias de policía en que les toque actuar en comisión de servicio, la certificación de tránsito o permanencia exigida por el artículo 18º, del decreto-acuerdo n° 930 de fecha 30 de junio de 1958;

Que lo solicitado encuadra en las consideraciones que fundamentaron el citado decreto;

POR ELLO;

## El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA

Artículo 1º — Inclúyese en lo dispuesto por decreto n° 14.707 dictado con fecha 20 de octubre de 1960; al ingeniero Agrónomo Washington Segovia, Encargado de la organización del Colegio de Bachillerato Agrario en la localidad de Metán.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**ESCOBAR CELLO**

Juan José Esteban

ES COPIA:

CELIA IRMA M. DE LARRAN  
Oficial 2º - Ministerio de Econ. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1718-E.

SALTA, 19 de marzo de 1962.

Expediente N° 810-1962.

VISTO estas actuaciones en las que Dirección General de Rentas solicita se la autorice a efectuar un arqueo de valores fiscales en las Municipalidades de la Campaña, a los efectos de verificar la recaudación de impuestos provinciales que las mismas realizan, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto n° 17586/61; y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha se carece de la información necesaria de la marcha de la recaudación, debiendo la Dirección General de Rentas tomar los recaudos del caso a los efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes;

Que la demora en la remisión de los datos y los importes recaudados, perjudica la contabilización y la percepción de los impuestos que fueron girados, conforme lo dispuesto por decreto n° 17586/61, a las Municipalidades de la Campaña, para su cobro;

POR ELLO,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta**  
**DECRETA**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Rentas a efectuar un arqueo de los valores fiscales entregados por la misma a las distintas Municipalidades de la Campaña para su recaudación.

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

**ESCOBAR CELLO**  
**Juan José Esteban**

ES COPIA:

CELIA IRMA M. DE LARRAN

Oficial 2º - Ministerio de Econ. F. y O. Públicas

**EDICTOS DE MINAS:**

Nº 10712 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA.— Señor Juez de Minas: Agustín Pérez Alsina por Leicar S.A. en expte. 3639-L Mina Las Garzas a V.S. digo: Que habiendo satisfecho las exigencias de la labor legal consistente en la limpieza y destape del manto ferrosífero y puestas de manifiesto una dirección NE, inclinación de 55º al S.E. y potencia de 4.35 mts. del criadero descubierto, viene a solicitar en término la mensura y demarcación de dos pertenencias sobre el mineral descubierto.— Dichas pertenencias que se designarán con los nombres de Las Garzas 1 y Las Garzas 2, teniendo en cuenta la inclinación del criadero que es de 55º respecto de la vertical, afectarán de acuerdo con el plano que se acompaña, la forma, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Las Garzas 1: Afecta una forma rectangular y para su mensura se partirá de la labor legal desde donde, con un rumbo al Norte se miden 30 mts. hasta el punto de partida PP.— Desde allí con rumbo al Este se miden 310 mts. hasta el vértice A; desde allí, con rumbo Sur se miden 490 mts. hasta el vértice B; desde allí con rumbo Oeste se miden 600 mts. hasta el vértice C; desde allí se miden 490 mts. con rumbo Norte, hasta el vértice D y finalmente desde C se miden 290 mts. hasta encontrar nuevamente el punto de partida PP.— Esta pertenencia encierra una superficie de 294.000 mts. cuadrados.— Por el vértice A colinda con la mina El Cardón propiedad de Leicar S.A.— Limita al Oeste con la pertenencia Las Garzas 2 por medio del lado CH de 370 mts. de longitud. Pertenencia Las Garzas 2: Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del vértice H, desde donde, con rumbo Sur se miden 600 mts. hasta el vértice E; desde allí, con rumbo Oeste se miden 490 mts. hasta el vértice F; desde allí, con rumbo Norte se miden 600 mts. hasta el vértice G con rumbo Este se miden 490 mts. hasta el vértice H.— Esta pertenencia encierra una superficie de 294.000 metros cuadrados.— La Mina Las Garzas es propiedad de Leicar S.A. con domicilio en Mitre 371 Of. 5.— Será Justicia.— Fdo: Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy diecinueve de julio de 1961 siendo horas doce y a Despacho, con firma de letrado.— J.G. Arias Almagro.— Secretario.— Señor Juez de Minas: Agustín Pérez Alsina por Leicar S.A. en expte. 3639-L Mina Las Garzas a V.S. digo: Que vengo a formular la corrección requerida por el Jefe de Departamento de Geología a fs. 13, al escrito de fs. 12 a fin de que coincida con el croquis de fs. 11.— En pertenencia Las Garzas 1, desde el punto B con rumbo Oeste se miden 600 mts. hasta el vértice C; y desde allí se miden 490 mts. con rumbo Norte hasta el vértice D, con rumbo Este se miden 290 mts. hasta encontrar nuevamente el punto de partida.— Formulada la corrección solicito pasen nuevamente estas actuaciones a la Dirección de Minas.— Será Justicia.— Fdo: Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzga-

do de Minas, hoy diecinueve de diciembre de 1961, siendo horas diez y a Despacho, con firma de letrado.— Arturo Espeche.— Escribano Secretario.— Salta, Marzo 8 de 1962.— Y VISTO: Lo informado por la Dirección de Minas referente a la petición de mensura de la mina "Las Garzas", de dos pertenencias para la explotación de hierro, en el Departamento de Gral Güemes, publíquese el escrito de fs. 12, correcciones de fs. 14 y este auto en el Boletín Oficial en la forma y término que señala el art. 119 del Código de Minería.— Fíjase en la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 40.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro de término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6º — Ley 10.273).— Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y notifíquese al propietario del suelo denunciado.— Notifíquese y repóngase.— Fdo: Luis Chagra.— Juez de Minas de la provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.  
SALTA, 19 de marzo de 1962.

**ARTURO ESPECHE FUNES**  
e) 30-3, 10 y 23-4-62

Nº 10711. EDICTO DE PETICION DE MENSURA.— Señor Juez de Minas: Agustín Pérez Alsina por Osvaldo Javier Larranga y Leicar S.A., en expte. 3014-L, a V. S. digo: Que habiendo realizado la labor legal, ya denunciada, vengo a solicitar la mensura de la mina, de acuerdo a las pertenencias que se demarcan a continuación, teniendo en cuenta la inclinación de la mina.— Desde el punto de extracción del mineral ubicado en el plano agregado en autos, se miden 50 mts. al S.E. desde allí con punto de partida, 100 mts. al S.O. con un rumbo de 225º, hasta llegar al punto D; 600 mts. al N.O. con rumbo de 315º hasta el punto A; desde el punto A, 490 mts. al N.E., con un rumbo de 45º, hasta el punto B; desde B, 600 mts. al S.E. con un rumbo de 135º hasta el punto C y desde C, se miden 490 mts. al S.O., con un rumbo de 225º hasta llegar al punto de partida, con lo que queda demarcada la pertenencia Napoleón 1, con una superficie de 294.000 mts.2 Para la pertenencia Napoleón 2 se miden 100 mts al S.O. hasta el punto D con un rumbo de 225º, 600 mts. al S.E. con un rumbo de 315º hasta el punto E; desde E, 490 mts. al N.E. con un rumbo de 225º hasta el punto F; desde F, 600 mts. al N.O. con rumbo de 135º hasta punto G, y desde G, 490 mts. al S.O., con rumbo 225º hasta el punto de partida, lo que da una superficie de 294.000 mts.2.— Será Justicia.— Fdo. Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy veintidós de julio de 1959 siendo horas once y a Despacho, con firma de letrado.— R.A. de los Ríos. Secretario.— Señor Juez de Minas: Agustín Pérez Alsina por Leicar S.A. en expte. 3014-L a V.S. digo: Que a fin de rectificar los errores materiales incurridos en fojas 13 y 20 causa por la cual no concuerdan las descripciones con el plano de fs. 12, la demarcación de las pertenencias de la mina Napoleón deberá efectuarse como sigue: Pertenencia Napoleón 1: Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte de la labor legal; desde donde se miden 50 mts. al SE, con azimut de 135º hasta el punto de partida PP.— Desde PP, con un azimut de 225º (Rumbo S.O.) se miden 100 mts. hasta el vértice D; desde allí con un azimut de 315º (Rumbo N.O.) se miden 600 mts. hasta el vértice A; desde allí con un azimut de 45º (Rumbo N.E.) se miden 450 mts. hasta el vértice B; desde allí con un azimut de 135º (Rumbo S.E.) se miden 600 mts. hasta el vértice C; y finalmente desde C, con azimut de 225º (Rumbo S.O.) se miden 350 mts. hasta encontrar nuevamente el punto de partida PP. Esta pertenencia encierra una superficie de 270.000 m2 y colinda al SE por medio del lado común OD con la pertenencia Napoleón 2. Pertenencia Napoleón 2: Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del punto de partida PP, dando donde, con un azimut de 45º (Rumbo N.E.) se miden 350 mts. hasta el vértice C; desde allí, con un azimut 135º (Rumbo S.E.) se miden 600 mts. has-

ta el vértice F; desde allí, con un azimut de 225º (Rumbo S.O.) se miden 450 mts. hasta el vértice E; desde allí con un azimut de 315º (Rumbo N.O.) se miden 600 mts. hasta el vértice D; y finalmente desde D, con un azimut de 45º (Rumbo N.E.) se miden 100 mts. hasta encontrar nuevamente el punto de partida PP.— Esta pertenencia encierra una superficie de 270.000 m2. y colinda al N.O. con la pertenencia Napoleón 1 por medio del lado común CD.— La presente descripción técnica de las dos pertenencias de la Mina Napoleón deja aclarado suficientemente lo solicitado por el Departamento Técnico en fs. 23.— Fido en consecuencia que se tengan por aclarados los errores materiales de fs. 13 y 20.— Será Justicia.— Fdo: Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy cinco de junio de 1961 siendo horas once y treinta y a Despacho, con firma de letrado.— J.G. Arias Almagro.— Secretario.— Salta, marzo 8 de 1962.— Y VISTO: Lo solicitado e informado por la Dirección de Minas referente a la petición de mensura de la mina "Napoleón" de dos pertenencias para la explotación de hierro, en el Departamento de Gral Güemes, publíquese el escrito de fs. 13, aclaración de fs. 24 y este auto en el Boletín Oficial en la forma y término que señala el art. 119 del Código de Minería.— Fíjase en la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 40.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6º Ley 10.273).— Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y notifíquese a los propietarios del suelo denunciado.— Notifíquese y repóngase.— Fdo: Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.  
SALTA, marzo 15 de 1962.

**RODOLFO JOSÉ URTUBEY**  
Secretario del Juzgado de Ira. Nominación  
e) 30-3, 10 y 23-4-62

Nº 10710 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA.— Señor Juez de Minas, Agustín Pérez Alsina, por Leicar S.A. en expte. 3265-L a V.S. digo: Que habiendo satisfecho las exigencias de la labor legal, consistente en la limpieza y destape del manto ferrosífero y puesta de manifiesto una dirección NE-SO, una inclinación de 62º respecto de la vertical hacia el SE y una potencia de 6 mts. del criadero descubierto viene a solicitar en término la mensura y demarcación de dos pertenencias sobre el mineral descubierto.— Dichas pertenencias que llevarán el nombre de Carlos 1 y Carlos 2, teniendo en cuenta la inclinación del criadero afectarán de acuerdo al plano que se acompaña, las formas, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Carlos 1: Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte de la labor legal, desde con un rumbo Oeste se miden 130 mts. hasta el punto de partida PP.— Desde allí, con un rumbo Norte se miden 510 mts. hasta el vértice A; desde allí, con rumbo Este se miden 550 mts. hasta el vértice B; desde allí con rumbo Sur se miden 600 mts. hasta el vértice C; desde allí con rumbo Oeste se miden 550 mts. hasta el vértice D y finalmente, desde D se miden 90 mts. hasta encontrar nuevamente el punto de partida PP.— Esta pertenencia encierra una superficie de 330.000 metros cuadrados.— La pertenencia Carlos 1 linda al Oeste con la mina María Cecilia propiedad de Leicar S.A. al Este con la Mina Palmito propiedad de Leicar S.A. y al Sur con la pertenencia Carlos 2.— Pertenencia Carlos 2: Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del vértice D común a ambas pertenencias, desde donde con un rumbo Este se miden 550 mts. hasta el vértice C; desde allí con rumbo Sur se miden 600 mts. hasta el vértice E; desde allí, con rumbo Oeste se miden 550 mts. hasta el vértice F y finalmente desde F con rumbo Norte se miden 600 mts. hasta el vértice D.— Esta pertenencia encierra una superficie de 330.000 metros cuadrados.— Linda al Oeste con la Mina María Cecilia, al Norte con la pertenencia Carlos 1 y al Este y Sur con la Mina Agustín, propiedad de Leicar S.A.— La Mina Carlos es propiedad de Leicar S.A.— Se-

ra Justicia.— Fdo: Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy quince de noviembre de 1961 siendo horas doce y a Despacho, con firma de letrado.— Fdo: Aldo M. Bustos.— Escribano-Secretario.— Salta, marzo 8 de 1962.— Y VISTO: Lo informado por la Dirección de Minas referente a la petición de mensura de la mina Carlos, de dos pertenencias para la explotación de hierro, en el Departamento de Gral. Güemes, publíquese el escrito de fs. 19 y este auto en el Boletín Oficial en la forma y término que señala el art. 119 del Código de Minería.— Fijase en la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 40.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6º — Ley 10.273).— Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y notifíquese al propietario del suelo denunciado.— Notifíquese y respóngase.— Fdo: Luis Chagra.— Juez de Minas de la provincia de Salta,

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, 19 de marzo de 1962.

ARTURO ESPECHE FUNES

Escribano Secretario

e) 30-3, 10 y 23-4-62

Nº 10709 EDICTO DE PETICION DE MENSURA  
Señor Juez de Minas: Agustín Pérez Alsina por Leicar S.A. en expte 3290—L a V.S. digo: Que habiendo satisfecho las exigencias de la labor legal, consistente en la limpieza y destape del manto ferrífero y puestas de manifiesto una dirección NO—SE, inclinación de 65º al NE y potencia de 3 metros del criadero descubierto, viene a solicitar en término la mensura y demarcación de dos pertenencias sobre el mineral descubierto.— Dichas pertenencias que se designarán con los nombres La Nueva 1 y La Nueva 2, teniendo en cuenta la inclinación del criadero que es de 65º respecto de la vertical, afectarán de acuerdo con el plano que se acompaña, las formas, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia La Nueva 1: Afecta una forma rectangular y para su mensura se partirá de la Labor Legal, desde donde con un azimut de 105º se miden 100 mts. hasta el punto de partida PP; desde allí, con un azimut de 195º se miden 300 mts. hasta el vértice A; desde allí, con un azimut de 285º se miden 600 mts. hasta el vértice B; desde allí, con un azimut de 15º se miden 550 mts. hasta el vértice C; desde allí, con un azimut de 105º se miden 600 mts. hasta el vértice D y finalmente desde D con un azimut de 195º se miden 250 mts. hasta el punto de partida PP.— Esta pertenencia encierra una superficie de 330.000 metros cuadrados.— Pertenencia La Nueva 2.— Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del vértice B, desde donde, con un azimut de 285º se miden 600 mts. hasta el vértice E; desde allí, con un azimut de 15º se miden 500 mts. hasta el vértice F; desde allí, con un azimut de 105º se miden 600 mts. hasta el vértice G y finalmente desde G con un azimut de 195º se miden 600 mts. hasta el vértice H; desde allí, con un azimut de 105º se miden 600 mts. hasta el vértice I y finalmente desde I con un azimut de 195º se miden 550 mts. hasta el vértice J.— Esta pertenencia encierra una superficie de 360.000 metros cuadrados.— La Mina La Nueva es propiedad de Leicar S.A. con domicilio en Mitre 871—Of. 5 Salta.— No existen minas colindantes.— Será Justicia.— Fdo: Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy quince de noviembre de 1961 siendo horas doce y a Despacho, con firma de letrado.— Aldo M. Bustos.— Escribano-Secretario Interino.— Salta, marzo 8 de 1962.— Y VISTO: Lo informado por la Dirección de Minas referente a la petición de mensura de la mina "La Nueva" de dos pertenencias para la explotación de hierro, en el Departamento de Gral. Güemes, publíquese el escrito de fs. 15 y este auto en el Boletín Oficial en la forma y término que señala el art. 119 del Código de Minería.— Fijase en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 40.000 m.n.) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6º — Ley 10.273).— Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y

notifíquese a los propietarios del suelo denunciados. Notifíquese y respóngase.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.—

Salta, marzo 14 de 1962.—

RODOLFO JOSÉ URTUBEY

Abogado

Secretario del Juzgado de Ira. Nominación

e) 30—3—10 y 23—4—62

Nº 10708—EDICTO DE PETICION DE MENSURA  
Señor Juez de Minas: Agustín Pérez Alsina por Leicar S.A. en expte. 358—U a V.S. digo: Que habiendo satisfecho las exigencias de la labor legal, consistente en la limpieza y destape del manto ferrífero, puestas de manifiesto una dirección O—N—E, una inclinación de 65º respecto de la vertical hacia el NE y potencia de 3,00 mts. del criadero descubierto, viene a solicitar en término la mensura y demarcación de dos pertenencias sobre el mineral descubierto.— Dichas pertenencias que se designarán con los nombres El Tunal 1 y El Tunal 2, teniendo en cuenta la inclinación de 65º del criadero respecto de la vertical, afectarán de acuerdo a plano que se acompaña, las formas, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia El Tunal 1: Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte de la labor legal, desde donde con un azimut de 195º se miden 200 mts. hasta el punto de partida PP.— Desde allí con un azimut de 285º se miden 400 mts. hasta el vértice A; desde allí con un azimut de 15º se miden 550 mts. hasta el vértice B; desde allí con un azimut de 105º se miden 600 mts. hasta el vértice C; desde allí con un azimut de 195º se miden 650 mts. hasta el vértice D y finalmente desde D con un azimut de 285º se miden 200 mts. hasta el punto de partida PP.— Esta pertenencia encierra una superficie de 330.000 metros cuadrados.— Pertenencia El Tunal 2.— Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del vértice A, desde donde con un azimut de 285º se miden 600 mts. hasta el vértice E; desde allí con un azimut de 15º se miden 550 mts. hasta el vértice F, desde allí con un azimut de 105º se miden 600 mts. hasta el vértice G y finalmente desde G, con un azimut de 195º se miden 550 mts. hasta el vértice H.— Esta pertenencia encierra una superficie de 330.000 metros cuadrados.— No existen minas colindantes.— Esta mina es de propiedad de Leicar S.A.— Será Justicia.— Fdo: Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy quince de noviembre de 1961 siendo horas doce y a Despacho, con firma de letrado.— Aldo M. Bustos.— Escribano-Secretario Interino.— Salta, marzo 8 de 1962.— Y VISTO: Lo informado por la Dirección de Minas referente a la petición de mensura de la mina "El Tunal" de dos (2) pertenencias para la explotación de hierro, en el Departamento de Gral. Güemes, publíquese el escrito de fs. 14 y este auto en el Boletín Oficial en la forma y término que señala el art. 119 del Código de Minería.— Fijase en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 40.000 m.n.) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6º — Ley 10.273).— Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y notifíquese al propietario del suelo denunciado.— Notifíquese y respóngase.— Fdo: Luis Chagra.— Juez de Minas de la provincia de Salta,

Lo que se hace saber a sus efectos.—

Salta, marzo 14 de 1962.—

RODOLFO JOSÉ URTUBEY

Abogado

Secretario del Juzgado de Ira. Nominación

e) 30-3, 10 y 23-4-62

Nº 10707—EDICTO DE PETICION DE MENSURA  
Señor Juez de Minas: Agustín Pérez Alsina por Leicar S.A. en expte 3151—L a V.S. digo: Que habiendo satisfecho las exigencias de la labor legal consistente en la limpieza y destape del manto ferrífero y puestas de manifiesto una dirección NE—SO una inclinación de 80º al S.E. respecto de la vertical y una potencia de 3 mts. del criadero descubierto,

viene a solicitar en término la mensura y demarcación de dos pertenencias sobre el mineral descubierto.— Dichas pertenencias que llevarán el nombre de Agua Negra 1 y Agua Negra 2, teniendo en cuenta la inclinación del criadero afectarán de acuerdo al plano que se acompaña, las formas, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Agua Negra 1.— Afecta una forma cuadrangular y para su mensura se parte de la labor legal, desde donde con un rumbo Sur se miden 55 mts. hasta el punto de partida PP; desde allí con rumbo Oeste se miden 115 mts. hasta el vértice B; desde allí con un rumbo Norte se miden 600 mts. hasta el vértice G; desde allí con un rumbo Este se miden 600 metros hasta el vértice H; desde allí, con rumbo Sur se miden 600 mts. hasta el vértice E y finalmente desde allí con rumbo Oeste se miden 485 mts. hasta el punto de partida PP.— Esta pertenencia encierra una superficie de 360.000 metros cuadrados.— Linda al Sur con la pertenencia Agua Negra 2 y al Oeste con la mina Marcelo propiedad de Leicar S.A.— Pertenencia Agua Negra 2.— Afecta una forma cuadrangular y para su mensura se parte del vértice B; desde allí con un rumbo Este se miden 600 mts. hasta el vértice E; desde allí con rumbo Sur se miden 600 mts. hasta el vértice F; desde allí, con rumbo Oeste se miden 600 mts. hasta el vértice C y desde allí con un rumbo Norte se miden 600 mts. hasta el punto de partida B.— Esta pertenencia encierra una superficie de 360.000 metros cuadrados y colinda al Norte con la pertenencia Agua Negra 1 y al Oeste, con la mina Marcelo.— La mina Agua Negra es de propiedad de Leicar S.A. con domicilio en Mitre 371 Of. 5 Salta.— Será Justicia.— Fdo: Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy diez y siete de noviembre de 1961 siendo horas once y a Despacho, con firma de letrado.— Fdo: Aldo M. Bustos.— Escribano-Secretario Interino.— Salta, marzo 8 de 1962.— Y VISTO: Lo informado por la Dirección de Minas referente a la petición de mensura de la mina "Agua Negra" de dos (2) pertenencias para la explotación de hierro, en el Departamento de Gral. Güemes, publíquese el escrito de fs. 21 y este auto en el Boletín Oficial en la forma y término que señala el art. 119 del Código de Minería.— Fijese en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 40.000 m.n.) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6º Ley 10.273).— Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y notifíquese a los propietarios del suelo denunciado.— Notifíquese y respóngase.— Fdo: Luis Chagra.— Juez de Minas de la provincia de Salta,

Lo que se hace saber a sus efectos.—

Salta, marzo 14 de 1962.—

RODOLFO JOSÉ URTUBEY

Abogado

Secretario del Juzgado de Ira. Nominación

e) 30-3, 10 y 23-4-62

### Nº 10706 — Edicto de Petición de Mensura

Señor Juez de Minas: Agustín Pérez Alsina; por Leicar S. A. en Expte. Nº 3148—L a V. S. digo: Que habiendo satisfecho las exigencias de la labor legal, consistente en la limpieza y destape del manto ferrífero y puesta de manifiesto una dirección NNE—SSO, una inclinación de 75º respecto de la vertical hacia el ESE y una potencia de 5 mts. del criadero descubierto, viene a solicitar en término la mensura y demarcación de dos pertenencias sobre el mineral descubierto.— Dichas pertenencias, que llevarán el nombre de Agustín 1 y Agustín 2, teniendo en cuenta la inclinación del criadero afectarán de acuerdo al plano que se acompaña, las formas, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Agustín 1: Afecta una forma de un

cuadrado y para su mensura se parte de la labor legal, desde donde con un rumbo Norte se miden 230 mts. hasta el punto de partida PP.— Desde allí con rumbo Este se miden 295 mts. hasta el vértice A; desde allí con rumbo Sur se miden 600 mts. hasta el vértice B; desde allí con rumbo Oeste se miden 600 mts. hasta el vértice C; desde allí, con rumbo Norte se miden 600 mts. hasta el vértice D; y finalmente desde D, con rumbo Este se miden 305 mts. hasta encontrar nuevamente el punto de partida PP.— Esta pertenencia encierra una superficie de 360.000 metros cuadrados.— Linderos: linda al norte con la pertenencia Agustín 2 y con la Mina Carlos, propiedad de Leicar S. A.— Pertenencia Agustín 2; Afecta una forma de un cuadrado y para su mensura se parte del vértice E, situado sobre la línea HAED común a ambas pertenencias y a 150 metros al Este del vértice D.— Desde E con rumbo Norte se miden 600 mts. hasta el vértice F; desde allí, con rumbo Este se miden 600 mts. hasta el vértice G; desde allí, con rumbo Sur se miden 600 mts. hasta el vértice H y finalmente desde H con rumbo Oeste se miden 600 metros hasta el vértice E.— Esta pertenencia encierra una superficie de 360.000 metros cuadrados.— Linda al Sur con la pertenencia Agustín 1 y al Oeste con la Mina Carlos.— Será Justicia.— Fdo: Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy quince de noviembre de 1961, siendo horas diez y a Despacho, con firma de letrado.— Fdo: Aldo M. Bustos, Escribano Secretario Interino.— Salta, marzo 1º de 1962.— Y Visto: Lo solicitado e informado por la Dirección de Minas referente a la petición de mensura de la mina "Agustín" de dos pertenencias para la explotación de hierro, en el departamento de General Güemes, publíquese el escrito de fs. 19 y este auto en el Boletín Oficial en la forma y término que señala el Art. 119 del Código de Minería, llamando por quince días (Art. 235 del Cód. cit.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición.

Fijese en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N 40.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (Art. 6º Ley Nº 10.273). Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y notifíquese al propietario del suelo denunciado.— Notifíquese y repóngase.— Fdo: Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 9 de 1962.

Arturo Espeche Funes

Escribano Secretario

e) 30/3/62 y 23/4/62.

Nº 10705 — Edicto de Petición de Mensura  
Agustín Pérez Alsina por Leicar S. A., en Expte. Nº 3580—C a V, S. digo:

Que habiendo satisfecho las exigencias de la labor legal, consistente en la limpieza y reconocimiento de 1 manto ferrífero y puestas de manifiesto una dirección ONO—ESE, una inclinación de 65º al NNE respecto de la vertical y una potencia de 3 mts. del criadero descubierto, viene a solicitar en término la mensura y demarcación de dos pertenencias sobre el mineral descubierto.— Dichas pertenencias se designan con los nombres de Virginia 1 y Virginia 2, teniendo en cuenta la inclinación del criadero, afectarán de acuerdo al plano que se acompaña las formas, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Virginia 1. Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte de la labor legal, desde donde con un azimut de 285º se miden 100 mts. hasta el punto de partida PP. Desde allí con un azimut de 15º se miden 350 mts. hasta el vértice A; desde allí, con un azimut de 105º se miden 600 mts. hasta el vértice B; desde allí con un azimut de 195º se miden 550 mts. hasta el vértice C; desde allí con un azimut de 285º se miden 600 mts. hasta el vértice D y finalmente desde allí con un azimut de 15º se miden 200 mts. hasta el punto de partida PP.— Esta pertenencia encierra una superficie de 330.00 metros cuadrados y colinda al Sur con la Mina Aybalito, propiedad de Bartolomé A. Fiorini.— Pertenencia Virginia 2.— Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del vértice A, desde donde con un azimut de 195º se miden 550 mts. hasta el vértice D, desde allí con un azimut de 285º se miden 600 mts. hasta el vértice E; desde allí con un azimut de 15º se miden 550 mts. hasta el vértice F; con un azimut de 105º se miden 600 mts. hasta el vértice A.— Esta pertenencia encierra una superficie de 330.000 metros cuadrados y colinda al Sur con la Mina Aybalito. E. L. "Leicar S. A.", vale.— Será justicia.— Test. no vale.— Fdo: Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy veinte de noviembre de 1961, siendo horas diez y a Despacho, con firma de letrado.— Aldo M. Bustos, Escribano Secretario Interino.— Salta, marzo 1º de 1962.— Y Visto: Lo solicitado e informado por la Dirección de Minas referente a la petición de mensura de la Mina "Virginia", de dos pertenencias para la explotación de hierro, en el Departamento de General Güemes, publíquese el escrito de fs. 23 y este auto en el Boletín Oficial en la forma y término que señala el Art. 119 del Código de Minerías, llamando por quince días (Art. 235 del cit. Cód.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Fijese en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N 40.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro años (4), a contar desde la fecha (Art. 6º Ley 10.273). Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y notifíquese a los propie-

tarios del suelo denunciado.— Notifíquese y repóngase.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos, Salta, marzo 9 de 1962.

Arturo Espeche Funes

Escribano Secretario

e) 30/3/62 y 23/4/62.

Nº 10704 — Edicto de Petición de Mensura

Señor Juez de Minas: Agustín Pérez Alsina por Leicar S. A., en Expte. Nº 3636—L a V, S. digo: Que habiendo satisfecho las exigencias de la labor legal, consistente en la limpieza del manto ferrífero y puestas de manifiesto una inclinación de 60º al S.E. respecto de la vertical, una dirección de 25º al NE y una potencia de 4,50 mts., viene a solicitar en término la mensura y demarcación de dos pertenencias sobre el mineral descubierto.— Dichas pertenencias que se denominarán Mal Paso 1 y Mal Paso 2, teniendo en cuenta la inclinación del criadero respecto de la vertical, afectarán de acuerdo con el plano que se acompaña, las formas, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Mal Paso 1.— Afecta una forma rectangular, con las medidas de longitud orientadas NE-SO y de latitud SE-NO.— Para su mensura se partirá de la labor legal, desde donde con un azimut de 207º 07' 30" se miden 25 mts. hasta el punto de partida PP; desde allí, con un azimut de 297º 07' 30" se miden 230 mts. hasta el vértice A; desde allí, con un azimut de 27º 07' 30" se miden 600 mts. hasta el vértice B; desde allí, con un azimut de 117º 07' 30" se miden 400 mts. hasta el vértice C; desde allí, con un azimut de 207º 07' 30" se miden 600 mts. hasta el vértice D y finalmente desde allí, con un azimut de 297º 07' 30" se miden 170 mts. hasta encontrar nuevamente el punto de partida PP.— Esta pertenencia encierra una superficie de 240.000 metros cuadrados. Tiene el lado AD común con la pertenencia Mal Paso 2, ubicada al S. O.— Colinda con la Mina Fernando al S.E.— Pertenencia Mal Paso 2.— Afecta una forma rectangular con las medidas de longitud orientadas NE-SO y de latitud SE-NO.— Para su mensura se partirá del punto de partida PP, desde donde con un azimut de 117º 07' 30" se miden 170 mts. hasta el vértice D; desde allí, con un azimut de 207º 07' 30" se miden 600 mts. hasta el vértice E; desde allí, con un azimut de 297º 07' 30" se miden 400 mts. hasta el vértice F; desde allí, con un azimut de 27º 07' 30" se miden 600 mts. hasta el vértice A y finalmente desde A se miden 230 mts. con un azimut de 117º 07' 30" hasta encontrar el punto de partida PP.— Esta pertenencia encierra una superficie de 240.000 metros cuadrados.— Colinda al SE con Mina El Cardón.— Esta mina es de propiedad de Leicar S. A.— Todas las minas colindantes son de propiedad de Leicar S. A.— Será Justicia.— Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy doce de julio de 1961, siendo

horas once y treinta y a Despacho, con firma de letrado.— J. G. Arias Almagro.— Salta, marzo 1º de 1962.— Y Visto: Lo solicitado, e informado por la Dirección de Minas referente a la petición de mensura de la mina "Mal Paso" de dos pertenencias para la explotación de hierro, en el Departamento de General Güemes, publíquese el escrito de fs. 8 y este auto en el Boletín Oficial en la forma y término que señala el Art. 119 del Código de Minería, llamando por quince días (Art. 235 del Cód. de Minería), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición.— Fijase en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N 40.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha (Art. 6 Ley 10273).— Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y notifíquese al propietario del suelo denunciado.— Notifíquese y repóngase.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.  
Salta, marzo 9 de 1962.

Arturo Espeche Funés

Escribano Secretario

e) 30|3|10 y 23|4|62.

Nº 10703 — Edicto de Petición de Mensura

Señor Juez de Minas: Agustín Pérez Alsina por Leicar S. A. en Expte. Nº 3150—L a V. S. digo: Que habiendo satisfecho las exigencias de la labor legal, consistente en la limpieza y destape del manto ferrífero y puestas demanifiesto, una dirección NE-SO una inclinación de 72º al S.E. respecto de la vertical y una potencia de 6.00 mts. del criadero descubierto viene a solicitar en término la mensura y demarcación de dos pertenencias sobre el mineral descubierta.— Dichas pertenencias que llevarán el nombre de Marcelo 1 y Marcelo 2, teniendo en cuenta la inclinación del criadero afectará, de acuerdo al plano que se acompaña, las formas, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Marcelo 1: Afecta una forma cuadrangular y para su mensura se parte de la labor legal, desde donde, con un rumbo Oeste se miden 40 mts. hasta el punto de partida PP.— Desde allí, con rumbo Norte se miden 35 mts. hasta el vértice A; desde allí con rumbo Este se miden 600 mts. hasta el vértice B, desde allí con rumbo Sur se miden 600 mts. hasta el vértice C, desde allí con rumbo Oeste se miden 600 mts. hasta el vértice D y finalmente desde D con rumbo Norte se miden 565 mts. hasta el punto de partida PP.— Esta pertenencia encierra una superficie de 360.000 metros cuadrados y colinda al Este con la mina Agua Negra, propiedad de Leicar S. A. y al Norte con la pertenencia Marcelo 2.— Pertenencia Marcelo 2: Afecta una forma cuadrangular y para su mensura se parte del vértice A, desde donde, con rumbo

Norte se miden 600 mts. hasta el vértice B; desde allí con rumbo Este se miden 600 mts. hasta el vértice G; desde allí con rumbo Sur, se miden 600 mts. hasta el vértice B y finalmente desde B, con rumbo Oeste se miden 600 mts. hasta el vértice A.— Esta pertenencia encierra una superficie de 360.000 metros cuadrados y colinda al Este con la Mina Agua Negra, propiedad de Leicar S. A., y al Sur con la pertenencia Marcelo 1.— Será justicia.— Fdo: Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy diecisiete de noviembre de 1961, siendo horas once y a Despacho, con firma de letrado.— Fdo: Aldo M. Bustos, Escribano Secretario Interino.— Salta, Marzo 9 de 1962.— Y Visto: Lo informado por la Dirección de Minas referente a la petición de mensura de la mina "Marcelo" de dos (2) pertenencias para la explotación de hierro, en el Departamento de General Güemes, publíquese el escrito de fs. 20 y este auto en el Boletín Oficial en la forma y término que señala el artículo 119 del Código de Minería.— Fijese en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N 40.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (Art. 6º — Ley 10.273).— Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y notifíquese al propietario del suelo denunciado.— Notifíquese y repóngase. Fdo: Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos:  
Salta, Marzo 19 de 1962.

Arturo Espeche Funés

Escribano Secretario

e) 30|3|10 y 23|4|62.

Nº 10702 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA

Señor Juez de Minas: Agustín Pérez Alsina por Leicar S. A., en Expediente 3579 —F— a V. S. digo: Que habiendo satisfecho las exigencias de la labor legal consistente en la limpieza y destape del manto ferrífero y puestas demanifiesto una dirección ONO — ESE, una inclinación de 65º al NNE respecto de la vertical y una potencia de 3,50 metros del criadero descubierto, viene a solicitar en término la mensura y demarcación de dos pertenencias sobre el mineral descubierta. Dichas pertenencias se designan con los nombres de Emma 1 y Emma 2, teniendo en cuenta la inclinación del criadero, afectarán de acuerdo al plano que se acompaña las formas, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Emma 1: Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte de la labor legal, desde donde con un azimut de 105º se miden 100 metros hasta el punto de partida PP. Desde allí con un azimut de 195º se miden 300 metros hasta el vértice A; desde allí con un azimut de 285º se miden 600 metros hasta el vértice B; desde allí, con

un azimut de 15º se miden 550 metros hasta el vértice C; desde allí, con un azimut de 105º se miden 600 metros hasta el vértice D y finalmente desde allí, con un azimut de 195º se miden 250 metros hasta el punto de partida PP. Esta pertenencia encierra una superficie de 330.000 metros cuadrados. Pertenencia Emma 2. Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del vértice D; desde donde con un azimut de 105º se miden 600 metros hasta el vértice E; desde allí con un azimut de 195º se miden 550 metros hasta el vértice F; desde allí con un azimut de 285º se miden 600 metros hasta el vértice A y desde allí, con un azimut de 15º se miden 550 metros hasta el vértice D. Esta pertenencia encierra una superficie de 330.000 metros cuadrados. No existen minas colindantes. E/L: "Leicar S. A." vale. Será justicia. Fdo: Agustín Pérez Alsina. Recibido en Juzgado de Minas, hoy 20 de noviembre de 1961 siendo horas diez y a Despacho, con firma de letrado. Aldo M. Bustos. Escribano Secretario. Salta, marzo 8 de 1962. Y VISTO: Lo informado por la Dirección de Minas referente a la petición de mensura de la mina "Emma" de dos (2) pertenencias para la explotación de hierro en el Departamento de Gral. Güemes, publíquese el escrito de fs. 23 y este auto en el Boletín Oficial en la forma y término que señala el art. 119 del Código de Minería. Fijase en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N. 40.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6º Ley 10.273). Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y notifíquese al propietario del suelo denunciado. Notifíquese y repóngase. Fdo.: Luis Chagra. Juez de Minas de la provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.  
Salta, 19 de Marzo de 1962.

Arturo Espeche Funés

Escribano Secretario

e) 30—3—10 y 23—4—62

Nº 10692 — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA POMA PRESENTADA POR EL SEÑOR GREGORIO CRUZ EN EXPEDIENTE NUMERO 3748—C EL DIA CUATRO DE ABRIL DE 1961 A HORAS DIEZ.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia y de partida, la Escuela Pizurno, desde allí se miden 4.000 metros al Sud; 5.000 mts. al Este; 4.000 mts. al Norte y desde allí 5.000 mts. al Oeste hasta llegar al punto de referencia y de partida.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada en el presente expediente, dentro de la citada superficie se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Ana María", expte nº 8693—C—61.— A lo que se proveyó.— Salta, agosto 22 de 1961.— Regístrese, publíquese en el Boletín Ofi-

sial, y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la provincia de Salta.— Lo que se hace saber a sus efectos.—

Salta, marzo 27 de 1962.—

**ARTURO ESPECHE FUNES**  
Escribano Secretario.

e) 29—3 al 11—4—62

Nº 10682 — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR EL SEÑOR EUGENIO APOLINAR ROMERO EN EXPEDIENTE NUMERO 3732—E EL DIA TRES DE MARZO DE 1961 A HORAS NUEVE.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de partida (PP) el cerro Chipas y se toman 5.000 metros con azimut 270° para llegar al punto 1, desde aquí con azimut 300° se miden 4.000 metros para llegar al punto 2, desde aquí se miden 5.000 metros con azimut 90° para llegar al punto 3, desde este último punto con azimut 180° se miden 4.000 metros para llegar al punto de partida, cerrando así una superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta superpuesta en 1.200 hectáreas aproximadamente al cateo expte nº 3713—Z—61, quedando una superficie libre estimada en 800 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, agosto 23 de 1961.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.—

Salta, setiembre 19 de 1961.—

**Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO**  
Secretario

e) 26—3 al 10—4—62

Nº 10681 — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME HERMAN FIGUEROA EN EXPEDIENTE NUMERO 3436—F EL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE 1960 A HORAS NUEVE.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia P.R. el esquinero Noroeste de la mina La Paz 4º. (expte. nº 1197—C— y con azimut 180° se miden 2.500 metros para llegar al punto 1, desde este punto se miden 9.500 metros con azimut 270° para llegar al punto 2, desde éste con azimut 270° se miden 5.000 metros para llegar al punto 3, desde éste con azimut 180° se miden 4.000 metros para llegar al punto 4, desde éste con azimut 90° se miden 5.000 metros para llegar al punto 5 y finalmente desde este último punto con azimut 360° se miden 4.000 metros para llegar al punto 2 cerrando así una superficie de 2.000 hectáreas solicitada.— Inscripta gráficamente la zona solicitada se superpone en 629 hectáreas aproximadamente al cateo expte. nº 2944—M—58, dentro de la superficie libre restante se encuentra ubicada el punto de manifestación de descubrimiento de la mina San Mateo expte. 64.005—I—55.— A lo que se proveyó.— Salta, agosto 23 de 1961.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el

art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Lo que se hace saber a sus efectos.—

Salta, setiembre 18 de 1961.—  
**Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO**  
Secretario

e) 29—3 al 10—4—62

Nº 10670, — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales en primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el señor Julio Enrique García Pinto en expediente número 3508 —G— el día trece de julio de 1960 a horas nueve y cincuenta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: cuatro unidades formarán un rectángulo de 2.500 metros de Este a Oeste por 8.000 metros de Norte a Sud, el centro de cuyo lado Oeste está situado a 2.500 metros al este del mojon esquinero Sud — Este de la mina Berta. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta superpuesta en aproximadamente 91 has. a la mina "Alex", Expediente Número 1495 —C— 46 resultando una superficie libre estimada en 1909 has. A lo que se proveyó. Salta, 15 de febrero de 1962. Por presentado, por parte y en la representación invocada en mérito al poder que se acompaña al Expediente 2710 —G—, y por constituido domicilio. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra. Juez de Minas de la provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.  
Salta, Marzo 21 de 1962  
Arturo Espeche Funes  
Escribano — Secretario  
e) 26—3 al 6—4—62

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 10728 — PROVINCIA DE SALTA  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E  
INSTRUCCION PUBLICA  
Llámanse para el día 12 de abril a LICITACION PUBLICA para la provisión de un avión bimotor para 7 plazas y de un helicóptero de 3 a 4 plazas motor a piston. Pliegos de condiciones: Representación Legal de la Provincia de Salta, Belgrano 1915 "5º Piso A." — Buenos Aires u Oficina de Compras y Suministros, Ministerio de Gobierno, Mitre 23 Salta.

**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
Jefe. Oficina. Compras y Suministros.  
e) 29—3 al 4—4—62

Nº 10687 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES  
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO  
División Compras  
Avda. Cabildo 65—Buenos Aires  
Llámanse a licitación pública Nº 04/62 para el día 11 de abril de 1962 a las 10,45 por la provisión de máquina perforadora con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 Buenos Aires.—

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**BOQUE F. LASO**  
Ing. Civil  
A/C. Depto. Abastecimiento  
e) 26 al 30—3—62

**LICITACION PRIVADA**

Nº 10.718 — Yacimiento Petrolíferos Fiscales Administración del Norte — Licitación Privada Nº 3470

"Llámanse a Licitación Privada Número 3470, para la Provisión de Ropas y Calzados para el personal, con apertura en la Administración del Norte de Y. P. F., Campamento Vespucio, el día 26 de Abril de 1962, a las 9 horas".

"Pliegos y consultas en la Administración del Norte (Oficina de Compras en Plaza) y Representación Legal Y. P. F., Deán Funes 8, Salta".

Administrador YPF del Norte  
30—3 al 5—4—62

**PRORROGA DE LICITACION PUBLICAS**

Nº 10.720 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Administración General de Aguas

PRORROGASE para el día 18 de abril próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado la fecha que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren a la Licitación Pública para la provisión de materiales con destino a la Obra 974: Ampliación Red Aguas Corrientes en San Ramón de la Nueva Orán con un presupuesto Oficial de \$ 400.000,00 (Cuatrocientos Mil Pesos m/n.).

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados y consultados en Contaduría (Sección Compras). San Luis 52 - Salta.

**Jorge Álvarez**  
Secretario

A. G. A. S.

**Ing. Mario Morosini**  
Administrador Gral.

A. G. A. S.  
30—3 al 2—4—62

**AVISOS FINANCIACION DE OBRA:**

Nº 10.719 — Administración General de Aguas de Salta

Se COMUNICA a los señores propietarios frentistas con inmuebles ubicados en calle ZAVALA ENTRE CEBALLOS Y ALBERDI de esta ciudad, que se ha declarado obligatoria la financiación de la Obra 1117: "Ampliación Red Aguas Corrientes" en dicha arteria, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 52.900.00.— sujeto a reajuste, por parte de los usuarios y en mérito a que

Los trabajos serán ejecutados por razones de orden higiénico y bienestar general, conforme a lo estipulado en el Artículo 2º del Decreto Ley 14/62.

Jorge Alvarez  
Secretario  
A. G. A. S.

Ing. Mario Morosini  
Administrador Gral.  
A. G. A. S.

e) 30-3 al 3-4-62

### EDICTO CITATORIO

Nº 10597 — Ref: Expte. Nº 1948/51 s.r.p. 7/3.  
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JUAN JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 57,75 l/segundo, a derivar del río Mojicero (márgen izquierdo), por la acequia comunera, carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 110 Has. del inmueble "FRACCION FINCA EL TOTORAL", catastro Nº 49, ubicado en el Departamento de General Güemes. — En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 2½ días (60 horas), cada 6 días, con todo el caudal de la citada acequia. —

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUA  
Tec. CARLOS C. E. CORREA  
Jefe Div. Irrigación  
A.G.A.S.

e) 20-3, al 2-4-62

### CITACION ADMINISTRATIVA:

Nº 10673 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA — Gral. Güemes 550

Citase al señor OSCAR DIEGO ORTIZ para que dentro del plazo de quince días hábiles tome vista sumario s/Resolución Nº 730/61 y produzca descargo.

Salta, Marzo 21 de 1962

Duilio Lucardi  
Contador Mayor  
Contaduría Gral. de la Pcia.  
e) 27-3 al 16-4-62

### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10714 — EDICTOS:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Miguel Suárez, para que hagan valer sus derechos. Secretaría 7 de Noviembre de 1961.

Dr. Manuel Mogro Moreno  
Secretario  
30-3 al 15-5-62

Nº 10701 — DANIEL FLEMING BENITEZ, juez de 5ta. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FAUSTO MARTINEZ. Salta, marzo 27 de 1962.

Luis Elías Sagarnaga  
Secretario  
e) 30-3 al 15-5-62

Nº 10685 — SUCESORIO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2º. Nominación, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de David LIZARRAGA, por el término de treinta días.—

SALTA, 31 de marzo de 1962.—

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 28-3 al 11-5-62

Nº 10684 — EDICTO —

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez interino del Juzgado de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 80 días de la sucesión de FELICIANO PASCUAL GUANUCO y MANUELA LAZARO DE GUANUCO.—

Secretaría, febrero 26 de 1962.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

e) 28-3 al 11-5-62

Nº 10683 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia C. y C. de Cuarta Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO FERNANDEZ para que hagan valer sus derechos con el apercibimiento de ley.— Salta, Marzo 22 de 1962

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 28-3 al 11-5-62

Nº 10.674 — JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita a herederos y acreedores de RAMON BRACHIERI, por 30 días. Anibal Urribarri — Secretario

e) 27-3 al 10-5-62

Nº 10662 — El señor Juez de Primera Instancia, Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos de don JOSE MIGUEL AGUIRRE, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo 20 de 1962.

Rodolfo José Urtubey  
Abogado

Secretario del Juzgado 1ra. Nomin.

e) 26-3 al 9-4-62

Nº 10656 — El Señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisca Massares de Palopoli.— Salta, Marzo 20 de 1962.

Dr. Luis Elías Sagarnaga - Secretario  
e) 23-3 al 8-5-62

Nº 10655 — El señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Mario Pandolfi.— Salta, Marzo 9 de 1962.

Rodolfo José Urtubey - Secretario del Juzgado de 1ra. Nominación  
e) 23-3 al 8-5-62

Nº 10654 — El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Mezanza.— Habilitase la Feria. Salta, Diciembre 14 de 1961.

Anibal Urribarri - Escribano Secretario  
e) 23-3 al 8-5-62

Nº 10649 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Teresa Viglione de Lasteché para que hagan valer sus derechos. Salta, Marzo 21 de 1962.

Dr. Milton Echenique Azurbey  
Secretario

e) 23-3 al 8-5-62

Nº 10636 — SUCESORIO —

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Silvio Martínez. Salta, Marzo 19 de 1962.

Dr. Luis Elías Sagarnaga  
Secretario

e) 22-3 al 7-4-62

Nº 10622 — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Daniel Fleming Benitez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 5ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DOMINGO TORQUER.— Salta 19 de marzo de 1962.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

e) 21-3 al 4-5-62

Nº 10620 — EDICTOS —

El Señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en expediente nº 1434/61, en autos caratulados: "AMADEO ANGEL- SUCESORIO", llama por edictos, por treinta días a herederos y acreedores del causante, para que hagan valer sus derechos. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 30 de 1961.

ANGELINA TERESA CASTRO

Escribana

e) 20-3 al 3-5-62

Nº 10619 — EDICTOS —

El Señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte llama por edictos, por treinta días, a herederos y acreedores de don ZOLLO JOSE RIOS, en los autos sucesorios que tramitan por ante dicho Juzgado, para que hagan valer sus derechos. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 18 de 1961.

ANGELINA TERESA CASTRO

Escribana

e) 20-3 al 3-5-62

Nº 10618 — EDICTOS

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "HUGO HARDT — o HUGO MAXIMILIANO HARDT SUCESORIO", expte. Nº 2048/61, ha dispuesto llamar por edictos por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, lo que se publica en Boletín Oficial y Foro Salteño — publica en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

San Ramón de la Nueva Orán, marzo 18 de 1962.—

ANGELINA TERESA CASTRO

Escribana

e) 20-3 al 3-5-62

Nº 10581 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ELLI. Salta, Febrero 7 de 1962.

e) 15-3 al 27-4-62

Nº 10579 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VELARDE, para que hagan valer sus derechos como tales.

Salta, 14 de Marzo de 1962.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 15-3 al 27-4-62

Nº 10575 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don JUAN MANUEL IBARRA y cita a interesados por treinta días, Salta, 7 de Marzo de 1962.  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario  
e) 15-3 al 27-4-62

Nº 10547 — EDICTO:  
RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez interino del Juzgado de la Instancia 3a. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de LUCIANO FIGUEROA LA CONIAS o LUCIANO LAGONIA FIGUEROA o LUCIANO FIGUEROA, por el término de 30 días.  
Secretaría, 28 de febrero de 1962.  
Dr. Rafael Angel Figueroa  
Juez de la Inst. C. y C. 4a. Nom.  
e) 13-3 al 25-IV-62

Nº 10538 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO TAFALI RUMAGNOLI.—  
Salta, Febrero 23 de 1962.—  
ANIBAL URRIBARRI  
Escribano—Secretario  
e) 9-3 al 23-4-62

Nº 10500 — EDICTOS CITATORIO —  
El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª. Nominación, en el juicio Sucesorio de BATTITI Carlos Argentino Centenario, Expte 26.152/61, cita por treinta días a los que consideren con derecho a esta sucesión como herederos o acreedores, para hacer valer sus derechos.  
SALTA, 21 de febrero de 1962.—  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
Secretario  
e) 2-3 al 16-4-62

Nº 10499 — EDICTO SUCESORIO —  
El Señor Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISKA o FRANCESCA SIMAC de ANTONIC, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 19 de febrero de 1962.— LUIS ELIAS SAGARNAGA.— Secretario.—  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
e) 2-3 al 16-4-62

Nº 10498 — EDICTO SUCESORIO —  
El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MERCEDES TOLEDO.— Salta, 21 de febrero de 1962.—  
ANIBAL URRIBARRI  
Escribano—Secretario  
e) 2-3 al 16-4-62

Nº 10497 — EDICTO SUCESORIO —  
El Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia de Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO CHOCOBAR.— Salta, 19 de febrero de 1962.—  
RODOLFO JOSE URTUBEY  
Abogado  
Secretario del Juzgado de 1ra Nominación  
e) 2-3 al 16-4-62

Nº 10481 — EDICTO SUCESORIO —  
El Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don: "JOSE BENIGNO PERREYRA"  
RODOLFO JOSE URTUBEY  
Secretario  
ESTUDIO OVEJERO PAZ  
Zúvira 342 — T.A.  
e) 1-3 al 13-4-62

Nº 10485 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PANNY MARTINEZ DE VELARDE, bajo apercibimiento de ley.  
SALTA, Febrero 19 de 1962.—  
ANIBAL URRIBARRI  
Escribano—Secretario  
e) 1-2 al 13-4-62

Nº 10438 — EDICTOS: El Dr. José Armando Catalano, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Luis Mamani, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.—  
Secretaría, Febrero 1º de 1962.  
Dr. Milton Echenique Azurduy  
Secretario  
e) 22/2 al 6-4-62.

Nº 10434 — El Sr. Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de José Onofre Pérez, a fin de que hagan valer sus derechos.  
Salta, Febrero 12 de 1962.  
Martín Adolfo Diez  
Secretario  
22/2 al 6-4-62.

Nº 10435 — El Sr. Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Felisa Saravia Vda. de Saravia, a fin de que hagan valer sus derechos.  
Salta, Febrero 12 de 1962.  
Martín Adolfo Diez  
Secretario  
22/2 al 6-4-62.

Nº 10397 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez en lo C. y C. de 1ra. Inst. 4ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Felipe Hamud López o Felipe López, a fin de que hagan valer sus derechos.  
SALTA, 9 de febrero de 1962.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
Secretario  
e) 14-2 al 30-3-62

REMATES JUDICIALES

Nº 10.717 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Derechos y Acciones s/Inmueble en "El Bordo"  
El día 10 de abril próximo a las 17: horas, en Deán Funes 169 — Remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Sabino S. Roldán, sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de El Bordo, con linderos y medidas que le acuerda su título registrado a folio 133 asiento 1 del libro 7 de R. I. Campo Santo. Catastro Nº 355 — En el acto de remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — CASA SARAIN S. R. L. VS. SABINO S. ROLDAN, Expte. Nº 29.650/61". Comisión c/comprador. Edictos por 5 días en B. Oficial y El Intransigente.  
e) 30-3 al 5-4-62

Nº 10.716 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Mitad Indivisa — Base \$ 82.000.—  
El día 30 de abril próximo a las 17.30 horas, en Deán Funes 169 — Remataré, con BASE de \$ 82.000.— m/n, la mitad indivisa que le corresponde al Sr. Luis María de la Vega, sobre el inmueble ubicado en calle Catamarca 171 de esta ciudad, con las medidas y linderos que le acuerda su TITULO registrado a folio 434 asiento 5 del libro 10 de R. I. Capital. Catastro Nº 5047 — Valor fiscal \$ 123.000.— En el acto de remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — AGUSTIN PEREZ ALSINA VS. LUIS MARIA DE LA VEGA, Expediente Nº 26.180/61". Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en B. Oficial; 12 en Foro Salteño y 3 en El Intransigente.  
e) 30-3 al 23-4-62

Nº 10.715. — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Inmueble en Esta Ciudad BASE \$ 23.333.33  
El día 27 de abril próximo a las 17: horas, en Deán Funes 169 — Remataré, con la BASE de \$ 23.333.33 m/n., el inmueble ubicado en calle Bolívar entre O'Higgins y 12 de Octubre a 50.75 metros de esta última y Bolívar, con extensión y límites que le acuerda su TITULO registrado a folio 489 asiento 1 del libro 252 de R. I. Capital. Catastro 23.830.— Valor fiscal \$ 35.000. En el acto de remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: "Ejecutivo — ELEUTERIO LUIS CHANCHORRA MUTHUAN VS. CRISTOBAL HIDALGO, Expediente Número 6344/61". Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en B. Oficial; 12 en Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.  
e) 30-3 al 23-4-62

Nº 10.700 — Por: Efraín Racloppi Remate Judicial — Sin Base — Una Máquina de Coser Marca "Gardini"  
El día 11 de Abril de 1962, a horas 18,30, en mi escritorio Caseros 1856 Salta, remataré SIN BASE, una máquina de coser marca "Gardini" Nº 147.888 en poder de la actora calle España 654 ciudad. El comprador abonará en el acto del remate el 30 por ciento como seña y a cuenta de la compra, saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; Tercera Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria: Moschetti S. A. vs. Pedro Alfonso Gerón. Expediente: Nº 23386/61. Edictos por tres días "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Comisión de ley a cargo del comprador.  
e) 30-3 al 3-4-62

Nº 10690 — Por: RICARDO GUDIÑO —  
**JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES SIN BASE  
 INMUEBLES EN GENERAL GUEMES**

EL DIA 3 DE ABRIL DE 1962, a horas 18.00 en mi Escritorio, de calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad; REMATARE: SIN BASE; Los derechos y acciones, que le corresponden a los señores Pedro Velarde y Argentina Rojas Martinez de Yapura, dentro de los límites de su porción hereditaria del Inmueble inscripto a folio 162, asiento 9 del libro 8 de R. I. de Campo Santo — Dicho Inmueble se halla ubicado en la Ciudad de Gral. Güemes, sobre las calles Patricia Argentina Nº 2 al 20 y 103 al 113, sobre calle Alem.— Partida Nº 359 — Sección B — Manzana 19 — Parcela 6 — Valor Fiscal \$ 336.000.— La adjudicación citada se encuentra registrada al folio 23—asiento 15 — del libro 19 de Gral. Güemes.— Embargos y otros datos se pueden ver en el informe, de la Dirección Gral. de Inmuebles, agregado a fs. 9 de autos.— Ordena el señor Juez de 1ª. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio: "Ejecución de Honorarios contra Da. Velarde, Emeteria Martinez de Testamentaria (hoy sus herederos), — Expte. Nº 80101/61.— Señala 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno.— Otros informes en mi Escritorio.—

e) 28—3 al 3—4—62

Nº 10689 — Por: RICARDO GUDIÑO —

**JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD**

BASE: \$ 1 500 000 —

EL DIA 24 DE ABRIL DE 1962, A HORAS 18.00, En mi Escritorio de calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad; REMATARE: con BASE; de \$ 1.500.000, importe del crédito Hipotecario en 1er. Término, Capital e intereses, del juicio: "MANUFACTURAS DE TABACOS VILLAGRAN VS. SUC. COLL, JOSE O HEREDEROS DE JOSE COLL — EJECUTIVO EXPTE. Nº 5618/61". El inmueble de los demandados, ubicado con frente a la calle Urquiza y señalado con los Nros. 620 y 634, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo.—Inscripción de dominio, límites, linderos, superficie, etc. anotados a folio 491, asiento 1 del libro 217, de R.I. de la Capital. Nomenclatura Catastral; Partida Nº 4964 — Sección E—manzana 16 — Parcela 12 — Valor Fiscal m\$n. 360.000; El cual ha sufrido una modificación, la venta de una fracción registrada a folio 68, asiento 2 del libro 158; según plano Nº 3678. Acreedores Hipotecarios y embargantes los que se detallan en el informe de la Dirección Gral. de Inmuebles que corre agregada a fs. 53 y vta. del Expte. nombrado mas arriba.— Ordena el señor Juez de 1ª. Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio nombrado precedentemente Nº 5618/61.— Señala 20%. Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.—

RICARDO GUDIÑO

Martillero Público

e) 28—3 al 17—4—62

Nº 10688 — Por: EFRAIN BACIOPI —

**REMATE JUDICIAL**

UNA BICICLETA MARCA "GENOVA"

BASE \$ 3.510.— m/n.

El día 11 de abril de 1962, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros 1856, Salta, remataré con la base de \$ 3.510 m/n. una Bicicleta marca "Genova" para dama nº 25654, en poder de la demandante. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como señal y a cuenta de la compra, saldo una vez aprobada la subasta. Ordena señor Juez de Paz Letrado nº 3 de Salta. Juicio: Ejecución Prendaria: "Moschetti S.A. vs. Valentín Santos Farfán. Expte. nº 6415/961. Edictos por tres días Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 28 al 30—3—62

Nº 10686 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON  
**JUDICIAL — AVION DESARMADO FUSELAJE  
 COMPLETO "CESSNA" T 50 E INSTRUMENTAL  
 AERONAVEGACION**

El día 30 de Marzo de 1962, a horas 17, en calle Gral. Güemes Nº 410 Ciudad, remataré con la base de \$ 30.000 el fuselaje completo marca "CESSNA" T 50, sin motores con tres de aterrizaje en buenas condiciones, cambiadas en mal estado y el instrumental de aeronavegación que a continuación se detalla: 2 indicadores triples (presión, temperatura y presión nafta) Un indicador presión admisión. Un equipo de radio—goniometro. Todo lo cual puede revisarse en el Aeropuerto. El Aybal, partido de Velarde departamento de la capital (taller de reparación). Ordena el Juez de 1ª Inst. en lo C.O. 1ª Nom. Dr. Ernesto Saman en el juicio caratulado Provincia de Salta Vs. Sociedad de Líneas de Transportes Aéreos (S.A.L.T.A.)—Ejecución Prendaria.— Exp: Nº 88945/59. En el acto del remate el 20% de señal y a cuenta, del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación de edictos por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 28 al 30—3—62

Nº 10680 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
**JUDICIAL MOTOCICLETA — BASE \$ 45.000.—**

El día 4 de abril pmo. a las 17,30 hs., en Deán Funes 169—Remataré, con BASE DE \$ 45.000.— m/n., 1 motocicleta marca "T.A." 98 c.c. motor Sachs—Televel nº 298.148 —cuadro nº 880, la que se encuentra en poder del Sr. Manuel García, en O. Pellegrini 401—Ciudad donde puede revisarse.— En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ª. Nominación O. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria MURGAR S.R.L. VS. GABRIEL CHAPUR, expte. nº 23.045/61".— Comisión comprador.— Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.—

e) 28 al 30—3—62

Nº 10679 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
**JUDICIAL — AUTOMOVIL — BASE \$ 135 800 —**

El día 9 de abril pmo. a las 17.— hs., en Deán Funes 169—Remataré, SIN BASE, 1 automóvil marca "Heinkel", modelo 1960 motor nº 0515.250—Chassis 2610, el que se encuentra en poder del Sr. Mario Moreno en Pellegrini 262. Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Ira. Nominación O. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — MANUEL OLIVEROS VS. JOSE MIGUEL SAEZ, expte. nº 41.651/61".— Comisión comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

e) 28—3 al 3—4—62

Nº 10678 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
**JUDICIAL MAQUINA AUTOGENA SIN BASE**

El día 5 de abril pmo. a las 17.— hs., en Deán Funes 169—Remataré, SIN BASE, Una máquina de soldadura autógena, marca "AVESTA" nº 1856, en buen estado, la que se encuentra en poder de Belcomet S.R.L., en Pellegrini 700, donde puede revisarse.— En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado nº 2, en juicio: "Ejecutivo — FRANCISCO P. MEDRANO VS. BELCOMET S.R.L., expte. nº 6079/61".— Comisión comprador.— Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.—

e) 28 al 30—3—62

Nº 10659 — Por: RICARDO GUDIÑO —  
 Judicial — Inmuebles en esta Capital — Con Base  
 El día 4 de Abril de 1962, a horas 18.00 en mi escritorio de la calle Pellegrini Nº 237, de esta capital, venderé en subasta pública y al mejor postor con la base que cada caso se determina equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal 2 lotes de terreno ubicado en el Barrio Parque Tres Cerritos, de esta Ciudad, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, individualizado como sigue: Catastro Nº 21.967, sección K, Manzana 20, Parcela 2: BASE: \$ 13.342.

Catastro Nº 22.271 Sección K, Manzana 11, Parcela 18 BASE: \$ 9.332, Datos, medidas, superficies, límites y linderos, que establecen respectivos inscriptos a favor del Sr. Carlos Hauswirth, a Folios 131 y 5º, asiento 2 y 8 de los libros 205 y 212 de R.I. de la Capital; Publicación de edictos por cinco días Boletín Oficial y For. Salteño y por tres días en El Intransigente con habilitación de la feria de Enero. Señala de práctica y comisión a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 5ª. Nom. en los autos: "García Pardo, José Juan Antonio vs. Hauswirth, Carlos — Embargo Preventivo — Expte. Nº 6179/61.

RICARDO GUDIÑO

Martillero Público.

e) 23—3 al 12—4—62

Nº 10657 — Por: RICARDO GUDIÑO —  
**JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD DE ORAN  
 CON BASES**

El día 10 de Mayo de 1962, a horas 11.00 en el Hall del Banco Provincial de Salta, de esta Ciudad; Remataré; con la base que en especial se determinan, los inmuebles detallados a continuación con todo, lo clavado, plantado y edificado.— INMUEBLE, ubicado con frente a la calle Alvarado entre Lamadrid y 20 de Febrero, señalado con el Nº 81 del plano. 634; individualizado como lote "a" de dicho plano.— Extensión: 9,10 mts. de frente 40 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 364 metros cuadrados.— LÍMITES: Al Norte: Calle Alvarado; Al Sud: con fracción "c"; Al Este: con propiedad de Calixto Catá y Oeste: con lote "b", de D. Ignacio Naser.— Catastro Nº 920.— Valor Fiscal \$ 267.000.— BASE: \$ 178.000, correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal.— Título, a folio 385, asiento 1 del libro 26 R.I. de Orán.— INMUEBLE, ubicado con frente a la calle Gral. Egües, entre Hipólito Irigoyen y Moreno, ubicado en la manzana Nº 94, señalado con la letra "a", en el plano Nº 622.— EXTENSION: 10 mts. de frente por 40 de fondo, lo que hace una superficie total de 400 metros cuadrados. LÍMITES: Al Norte: Calle Genl. Egües; Al Sud: con propiedad de Enrique Donat; Al Este: con fracción R del señor Felipe Andrada y al Oeste; con propiedad de Enrique Donat. Catastro Nº 5752.— Valor Fiscal: \$ 28.000.— BASE \$ 18.666, correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal. Gravámenes descriptos a fs. 18 de autos.— Ordena el señor Juez de 1ª. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Banco Provincial de Salta vs. Astun Lian Ejecutivo" Expte. Nº 23147/61.— Edictos por 30 días en los diarios Boletín Oficial, For. Salteño y tres días en El Tribuno.— Señala el 30%, comisión de Ley a cargo del comprador.—

RICARDO GUDIÑO

Martillero Público.

e) 23—3 al 8—5—62

Nº 10644 Por: Carlos Verduzco  
**Judicial — BASE \$ 581 071,00 m/n.  
 Tres Inmuebles en esta Ciudad**

El día 12 de Abril de 1962, a horas 18, en el Escritorio de Remates de calle Zuviría Nº 401 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 581.071,00 m/n. (quinientos ochenta y un mil setenta y un pesos moneda nacional), al mejor postor, los inmuebles ubicados en calle Caseros de esta ciudad, designadas sus edificaciones con los Nros. 214, 216 y 220, Catastros Nros. 1151, 1150, y 1149 respectivamente Parcelas 15, 16 y 17 de la Manzana 101, Sección B, Circunscripción I del Plano Catastral de esta ciudad de Salta, cuyas correspondientes superficies a continuación se detallan: 427, m2, 588,27 m2 y 277,40 m2, con un frente total de 22,25 m. sobre la calle Caseros o lindero Sur, 21, 91 m. de contrafrente o lindero Norte,

60,50 m. de fondo y 60,20 m. de contra-fondo. Títulos inscriptos a folios 465|7|88 Asientos 1 del Libro 224 del R.I. Capital. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo C. y C. en los autos: "Ejecución Hipotecaria Ayala, Octavio Jacinto c|Coll Francisco Manuel A. y otros; Expte. N° 2681|61". El comprador abonará el 30% del precio de venta en el acto del remate, y el saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos en el Boletín Oficial y El Intransigente. C. Verduzco. Martillero Público. Zuviría esquina Santiago del Estero, Salta, 16 de marzo de 1962.

Dr. Manuel Mogro Moreno  
Secretario

e) 22—3 al 4—4—62

N° 10643 Por: Miguel A. G. Castellanos  
Judicial — Bienes varios — Sin Base

El 6 de Abril de 1962, a hs. 17, en Sarmiento 548, Salta, remataré Sin Base los bienes que seguidamente se determinarán y que se encuentran en Cnel. Juan Solá, Dpto. Rivadavia, Banda Norte, en poder del señor Enrique Sans, donde pueden revisarse, a saber: Tres transmisiones de 55 mm. cju. con sus cojinetes, poleas y correas, montadas y en func. Una caldera marca Gary Scott 55 H. P. Un banco Santiagueño con sierra circular 1.25 de diam. con rastrá p|corte de durmientes. Una sierra despuntadora de 1 m. diam. Una Sierra circular p|corte travillas de diam. 0.45. Una sierra sin fin columna de madera s|mc. con volante 1.30 de diam. Otro sierra sin fin col. de hierro, s|mc. c|volante 0.80 diam. Una máq. afiladora de sierras cintas montadas p|banco de madera y equipada c|su piedra y correa mca. El Capataz N° 1052. Una máq. laminadora de sierras cintas de igual marca, con polea fija y loca N° 413; Un aparato p|soldar sierras cintas hasta 70. mm. de ancho N° 25010, Ind. Nzc. Una máq. trabadora automática de sierras cintas mca. El Capataz N° 22.024. Un tractor mca. Hanomag R. 45, color n° 2303, desarmado, en reparación, con sus respectivas cubiertas buen estado. Un tractor Hanomag R. 55, motor n° 027655—R. 55, con sus herramientas, gato y 4 cubiertas buenas condiciones. Dos acoplados s|marca, para 10 ton. cju. con sus cubiertas. Otro p|12 ton. mca. Buriaco c|cub. y un acoplado p|5 ton. mca. Itillart, con cub. Toda la cañería p|aliment. agua comprendida entre el paso Nivel del F.C. hasta el Aserradero de la demandada, con el depósito de material p|10.000 lts. allí instalado. Señá 20% a cta. precio y saldo una vez aprobado el remate. Comisión cgo. comprador. Edictos 8 días en B. Oficial y Foro Salteño y 1 en El Intransigente. Ordena S. Juez de 1ª. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, en juicio: "Geralá Miguel Atta vs. Comp. de Explotación F. de Rivadavia Ejecutivo", Expte 1783|61.

e) 22—3 al 4—4—62

N° 10642 Por: Miguel A. G. Castellanos  
Judicial Inmueble en Dpto. de Rivadavia

El 10 de Mayo de 1962, a hs. 17 en Sarmiento 548, Salta, remataré Con Base de \$ 170.666,66 m.n. o sea por las 2|3 ptes. de su valor fiscal un Lote de terreno ubicado en la Zona Sud de la Via del F.C. del Dpto. de Rivadavia y que s|plano archivado bajo n° 24 bis, se lo designa como parc. 24, correspondiéndole en propiedad al Sr. Antonio D. Sans, por tit. reg. a folio 259, As. 1, Libro 4 de R.I. de Rivadavia. En el acto 20% de seña. Comisión a cgo. comprador. Edictos por 30 días en B. Oficial y F. Salteño y por 1 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, en juicio: "Geralá Miguel Atta vs. Comp. de Explotación F. de Rivadavia Ejecutivo", Expte. 1783|61.

e) 22—3 al 7—5—62

N° 10640 Por: Martín Leguizamón  
Judicial Finca San Felipe o San Nicolás  
Base \$ 412.500

El 11 de mayo p. a las 17 horas de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación en Ejecución Hipotecaria Contra Don Normando Zuñiga expediente n° 23.081 remataré con la base de Cuatrocientos Doce Mil Quinientos Pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en El Típal Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta y nueve metros cuadrados, aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, Campo Alegre y La Isla. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y B. Oficial 30 public.

e) 22—3 al 7—5—62

N° 10639 Por Martín Leguizamón  
Judicial — Inmueble ubicado en esta ciudad calles República de Siria y Belgrano.  
Base \$ 563.000

El 12 de abril proximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Quinta Nominación en juicio Ejecución Hipotecaria Alfredo Sansone vs. Angelino Babsia remataré con la base de Quinientos Sesenta y Tres Mil Pesos un inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta ciudad calles República de Siria y Belgrano, con una extensión de diez y ocho metros sobre Belgrano por quince metros sobre República de Siria o sea una su-

perficie, aproximada, de doscientos setenta y siete metros veinticinco decímetros. Catastro n° 23058. Circunscripción 1ª, sección G manzana 100 parcela 111. Límites y demás datos en sus títulos inscriptos al folio 291, asiento 6 Libro 127 R.I. Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Intrínseco y B. Oficial 15 publ. e)22—3 al 11—4—62

N° 10637 — Por: Ricardo Gudiño  
Judicial Inmuebles en Metán. Con Base

El día 9 de Mayo de 1962, a horas 11.00 en el Hall Del Banco Provincial de Salta, de esta Provincia de Salta, venderé en pública subasta y al mejor postor con la Base: \$ 600.000. — para cubrir el crédito hipotecario y los accesorios legales, los lotes de terrenos ubicados en la localidad de Metán, Dpto. del mismo nombre, de esta Provincia con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo individualizados como sigue: Catastro N: 3020 — Sección B, Manzana 109, parcela 5 y Catastro 3037, Sección B, manzana 110, parcela 11. Títulos registrados a folio 313, asiento 2 del libro 21 y folio 138, asiento 2 del libro 22, ambos de R.I. de Metán y designados como lotes c y b) y 1 y 2). — Datos, medidas, superficies, límites y linderos, que establecen los títulos respectivos inscriptos a favor del señor Emilio Sucar, en los libros anteriormente citados. Gravámenes y otros datos registrados en el oficio de la D.G.I. que rola a fs. 24 y vta. de autos. Publicación edictos por 30 días en los diarios Boletín Oficial, Foro Salteño y por 3 días en el diario El Tribuno. Señá el 20%, comisión a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Emilio Sucar — Ejecutivo" Expte. N° 5845|61. Ricardo Gudiño — Martillero Público.

e)22—3 al 7—5—62

N° 10665 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — FINCA EN GALPON — \$ 130.000

El día 3 de mayo de 1962, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Salta, Remataré con la Base de Ciento Treinta Mil Pesos M|Nacional, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. José María Sarmiento, sobre el inmueble denominado finca "El Moyer", ubicado en el Partido de El Galpón Departamento de Metán, esta Provincia, limitando al Norte con Héctor Mónico, Carmen Figueroa Paz; Javier T. Avila y Sue. Pedro Vargas; al Sud con Río de Medina. Al Este con Ojo de Agua de Fontana y Arenas y Río de Medina y al Oeste con finca "Armonía" de Santiago Durand y Sue. Pedro Vargas, con superficie aproximada de 85 Hec. — áreas 20 áreas, según Título registrado a folio 508 asiento 733 del Libro C. de Títulos de Metán Catastro N° 194.1010. Valor fiscal \$ 195.000. — m.n. En el acto de remate el 30% saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial en el juicio: "Ejecutivo Oscar Vidal Carré vs. José María Sarmiento", expte. N° 23.278|61. Comisión de comprador. Edictos por 30 días en Bole. tin Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente. —

e) 14—3 al 26—4—62

Nº 10563 — Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL INMUEBLE — BASE \$ 365.106.66

El día 6 de Abril de 1962 a hs. 18 en el escri. torio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 365.106.66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su tasación en estos autos, el inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo, entre Boulevard Belgrano y Gral. Güemes, señalada con el nº 266, con extensión de 7 metros 41 centímetros de frente por 7 metros 7 centímetros de contrafrente, 24 metros 42 centímetros en su costado Sud, y 24 metros 69 centímetros en su costado Norte, Sup. 181 metros 44 decímetros, limitando; Norte parcela 20; Sud, parcela 18; Este la Nº 22 y Oeste, con la calle 25 de Mayo. Título folio 128, asiento 7. Libro 112 R. de I. Capital. Nomenclatura Catastral—Parcela Nº. 3024.— Manzana 99 —Sección H. parcela 19.— Señala el 80% a cuenta del precio de venta en el auto.— Ordena; Sr. —Juez de 1ª Inst. 4ª. Nom. en lo C. y C. en autos; MENA, Antonio. vs. PACHECO, Leo. 1ª B. de—Ordinario— Cobro de Pesos—Expte Nº 3911/59— Comisión a cargo del comprador— Edictos. Boficial y Foro Salteño y 3 publicaciones. El In. Transigente.—

e) 14—3 al 8—4—62

Nº 10533 — Por: Aristóbulo Carral  
Judicial — Terrenos en Metán  
— CON BASE —

—El día Viernes 4 de Mayo de 1962 a las 11 horas, en el local del Banco Provincial de Salta —Sucursal Metán, ubicado en la calle 9 de Julio Nº 250 de la ciudad de Metán, venderé en subasta pública, al mejor postor y con las bases que en cada caso se determinan, equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, los siguientes lotes de terrenos: LOTE Nº 22 — individualizado como Parcela 17— Catastro 4828 del Plano Nº 370 de Metán— Base de Venta: \$ 800.— (Ochocientos Pesos M|N.); LOTE Nº 23 — individualizado como Parcela 18— Catastro 4829 del Plano Nº 370 de Metán— Base de Venta: \$ 800.— (Ochocientos Pesos M|N.); ambos terrenos de la Sección B— Manzana 97 y Títulos inscriptos a favor del demandado, al folio 79— asiento 1 del Libro 28 R. I. M.—

LOTE Nº 404 — individualizado como Parcela 21 de la Manzana 62— Catastro Nº 3657 del Plano Nº 253 de Metán. TITULO: folios 329|30, asiento 3 del Libro 23 R. I. M. —Base de Venta: \$ 3.133.33 m/n. (Tres Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Con Treinta y Tres Centavos m/n.)

Medidas, superficies y límites: que se establecen los títulos de cada lote enunciados precedentemente.

Gravámenes, valuación fiscal y otros datos: registrados en los oficios de la D. G. I. que corren a fs. 76 y 95 de autos. Publicación edictos por treinta días Boletín Oficial, veinticinco días Foro Salteño y cinco días diario El Intransigente Señala de práctica. — Comisión cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Banco Provincial de Salta c| Viapiano, Cayetano Roberto. Exp. Nº 40.259|60".

Juzgado: 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación.

SALTA, Marzo 4 de 1962

e) 9|3 al 23|4|62

Nº 10472 — Por: José Alberto Cornejo  
Judicial — Inmueble en "La Merced" —  
BASE \$ 114.666.66

El día 23 de abril próximo a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Salta, Remataré, con la BASE DE \$ 114.666.66 m/n. el inmueble, parte integrante de la finca "La Merced", ubicada en el Partido del mismo nombre, Dpto. Cerrillos de esta Provincia, sobre camino de La Merced a Los Vallistos, con linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 137 asiento 1 del libro 6 de R. I. Cerrillos. Catastro 1709. Valor fiscal \$ 172.000. En el acto del remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — VICENTE CAVOLO VS. MIGUEL N. CORREA Y BALDOMERA V. DE CORREA, Expediente Nº 30.022|61". Comisión comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y F. Salteño y 5 días en El Intransigente. Habilitada la feria de Semana Santa.

e) 1—3 al 13—4—62

### EDICTO DE QUIEBRA.

Nº 10697 — QUIEBRA DE ANGE-LINO BABSIA. — "Salta, veinte y uno de Marzo de 1962. Y VISTOS;... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Declarar en estado de quiebra, a don ANGE-LINO BABSIA, establecido con negocio de almacén por menor, despacho bebidas, menaje y despacho de pan, ubicado, en Avenida Belgrano 1788 de la ciudad de Salta. II) Designar la audiencia del día 26 de marzo de 1962, a horas 11, para que tenga lugar el sorteo de Síndico, debiendo anunciarse por aviso en la puerta del Juzgado. III) Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el día 10 de Diciembre de 1961. IV) Ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal, a cuyo fin oficiase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. V) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. VI) Prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido, su pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. VII) Procedase por el Síndico y el Actuario a la ocupación de los bienes, libros y papeles pertenecientes al fallido, bajo inventario, de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 de la ley citada. VIII) Ordenar la inhibición general del fallido a cuyo fin oficiase a la Dirección General de Inmuebles. IX) Se oficie al Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado de Paz Letrado y Tribunales del Trabajo, a los fines pre-

vistos por el art. 122. X) Fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los documentos justificativos de sus créditos. XI) Señalar la audiencia del día 4 de Junio de 1962, a horas 9,30; para que tenga lugar la junta de acreedores, con la prevención del Inc. 3º del Art. 10º. XII) Cópiese y publíquese edictos durante 8 días en el Boletín Oficial y El Intransigente (Art. 14). Dése intervención al Sr. Interventor Fiscal Judicial Repón-gase. ENRIQUE A. SOTOMAYOR". JUZGADO: C. y C. 2a. Nominación. Lo que el suscripto secretario hace saber. Salta, Marzo 28 de 1962. ANIBAL URRIBARRI.—

e) 30—3 al 5—4—62

### CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 10.554 — CONVOCATORIA:

De acreedores de Tais Hnos. y Cia. y Antonio Tais, Miguel Angel Tais y Osvaldo Sebastián Tais. El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nom. en lo C. y C. de la Capital Dr. José Armando Catalano, hace saber a los efectos de la Ley 11,719 que se ha declarado abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de la Sociedad Colectiva Tais Hnos. y Cia. con domicilio en esta Ciudad, calle Alvarado Nº 1291, señalando el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico designado señor Eduardo Chambeaud, con domicilio en la calle M. tre Nº 371 Oficina Nº 3, los justificativos de sus créditos, fijando la audiencia del día 13 de abril a horas 9 y 30 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, previniendo que ésta se llevará a cabo con los acreedores que concurren cualquiera sea su número.

Salta, Marzo 9 de 1962

Dr. Milton Echenique Azurduy  
Secretario

e) 13—3 al 25—4—62

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 10536 — El Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados "Posesión Treintañal finca "La Hoyadita" —Rosario de la Frontera s/p. Lezcano Salomé Carrizo de", expte. Nº 31.202|52 cita por veinte días a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado que se individualiza así: Finca "La Hoyadita", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de doscientos cincuenta hectáreas, limitando al Norte con herederos de Martín Romano (hoy "La Hoyada" de Etelvina Tobar, y el "Prado de Ceduline"); al Sur con Etelvina Tobar (hoy "La Inca" de Joaquín Ortiz); al este con Sucesión Rosa Irene Carrizo y al Oeste con las altas cumbres del Cerro o herederos de Melchora Cornejo.— Catastro Nº 517 del Departamento de Rosario de la Frontera, cita

ción que se dispone bajo apercibimiento de nombrarse defensor en caso de incomparencia.

SALTA, Diciembre 21 de 1961.  
Rodolfo José Urtubey — Abogado —  
Secretario del Juzgado de 1ª Instancia  
e) 9/3 al 5/4/62

**CITACIONES A JUICIO**

Nº 10561 — El Sr. Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Escudero Miguel Ángel vs. Juan Carlos Arias y otro" — Ord. Escribanía, expte. nº 23060/61, cita por veinte días a presentarse a juicio a Juan Carlos Arias Piundi, Roberto Rubén Arias Piundi, Ana Nelly Arias Piundi y Ana Piundi de Arias, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor que los represente en caso de incomparencia, habilitándose la feria de enero al efecto de las publicaciones. — Salta, 21 de diciembre de 1961.

Secretario  
e) 23-3 al 23-4-62

**SECCION COMERCIAL**

**AUMENTO DE CAPITAL**

**Nº 10.699 — CONTRATO AUMENTO DE CAPITAL**

En San Antonio de los Cobres capital del Departamento de Los Andes, provincia de Salta, República Argentina a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos entre los señores: SABINO CÁNDIDO CHOCOBAR, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con Teresa Francisca Barbito, domiciliado en la ciudad de Salta, en la calle Catamarca número mil ciento cincuenta y tres; MÁXIMO ROMAN CHOCOBAR, libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos setenta y cuatro; ROBUSTIANO CHOCOBAR, libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos veintidós mil doscientos veinticuatro, estos dos últimos solteros, domiciliados en San Antonio de los Cobres, departamento de los Andes de esta provincia de Salta; todos argentinos, comerciantes, mayores de edad.

1º) — Resuelven la formalización del presente contrato de ampliación de capital social que estará sujeto a las siguientes cláusulas: 1) Los citados son los únicos integrantes de la entidad "SABINO CHOCOBAR e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto con fecha 30 de Marzo de 1959 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Abril del mismo año, folio ciento diez y nueve asiento cuatro mil veintisiete del libro veintiocho de Contratos Sociales.

2º) — Los contratantes resuelven por medio del presente, ampliar el capital de la mencionada sociedad en \$ 1.050.000 m/n. (Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional) estando representado dicho aumento por incorporación de mercaderías y bienes muebles de confor-

midad al inventario firmado por los tres socios y el Contador Público Nacional don Ricardo Altobelli el cual se considera formando parte integrante del presente.

3º) — A los efectos legales correspondientes se modifica el Art. III) del Contrato Social mencionado en la cláusula 1º del presente en la siguiente forma: III El capital social queda fijado en la suma de \$ 1.050.000 m/n. de c/l. (Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cuotas de \$ 1.000.— (un mil pesos) cada una e integradas en la proporción de 350 (trescientos cincuenta) cuotas cada uno. 1) Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación de capital social, firmando en prueba de ello en la fecha y lugar ut-supra. Raspado: SOCIOS: CHOCOBAR N. M. CHOCOBAR — ROB. CHOCOBAR.

CERTIFICO: Que las firmas que preceden y dicen: S. Chocobar, M. Chocobar y Rob. Chocobar, son auténticas de los Señores Sabino Cándido Chocobar, Máximo Román Chocobar y Robustiano Chocobar, y han sido puestas en mi presencia, doy fe.

Salta, 19 de Marzo de 1962.  
Gabriela M. de Díaz  
Escribana Nacional  
Salta  
e) 30-3-62

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 10.696 — Se hace saber que el señor Enrique Vuistaz cedió sus doscientas cuotas sociales a los demás socios de "Tres Pozos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: Cien cuotas a la Señora Victoria Quinteros de Vuistaz y veinticinco a cada uno de los cuatro restantes, por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional.

Salta, Marzo 29 de 1962.  
Carlos Poncé Martínez  
Escribano  
e) 30-3 al 12-4-62

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

10.698 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber que el señor SALOMON KULISEVSKY vende su Farmacia CABILDO a la señora FANNY MABEL GERMAN DE KATZ, ubicada en esta ciudad calle Santa Fé 823. El Pasivo del negocio es a cargo de la Compradora. Para oposiciones en el mismo domicilio.

e) 30-3 al 5-4-62

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 10. 713 — Se hace saber que con fecha 20 de marzo del corriente año, fué disuelta la razón social Domingo Daruich e Hijos, con domicilio en Cafayate, Provincia de Salta, haciéndose car-

go del activo y pasivo la nueva firma social, constituida el 25 de marzo del presente año, bajo la razón social de Grandes Establecimientos Comerciales Daruich S. R. L. — Capital Dos Millones de Pesos m/n. con asiento en la misma localidad, por el término de 10 años, dicha sociedad queda integrada por los socios señores; Rivardo Daruich, Néstor Edmundo Daruich y Raúl Héctor Daruich.

Dr. Manuel Mogro Moreno  
Secretario  
e) 30-3 al 5-4-62

**SECCION AVISOS:**

**ASAMBLEAS:**

Nº 10.664 — VINALES, ROYO, PALACIO Y CIA., S. A. C. I.  
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 8 de Abril de 1962 a horas 11 en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 270 de la Ciudad de Salta, a fin de considerar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Sr. Síndico, correspondiente al SEPTIMO EJERCICIO ECONOMICO cerrado al 31 de Diciembre de 1961.
- 2º — Distribución de utilidades.
- 3º — Elección de un Director Suplente, que reemplazará al extinto Sr. Antonio Muro.
- 4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5º — Designación de dos señores accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene que, para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

Por el Directorio  
Miguel Vinales  
Presidente  
e) 26 al 30-3-62

**FE DE ERRATAS**

Déjase establecido que en la Edición Nº 6582 de fecha 23 de Marzo de 1962, se han deslizado los siguientes errores: SUCESORIO Nº 10656. Donde dice: Francisca Massares, Debe decir, Francisca Masseres.

REMATE JUDICIAL Nº 10659. Por Ricardo Gudino, Donde dice El día 4 de Abril de 1962; Debe decir el día 13 de Abril de 1962.